



**INFORME DEFINITIVO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO – SG SST 2021
CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN**

DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI ARANGO
Jefe Oficina de Control Interno

BEATRIZ ELENA DUQUE ECHEVERRI
Profesional Universitario 1

LAURA RAMÍREZ ARROYAVE
Auxiliar Administrativo

OFICINA DE CONTROL INTERNO

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETIVOS	7
2.1	General	7
2.2	Objetivos Específicos	7
3	ALCANCE	8
4	CRITERIOS DE AUDITORÍA	9
5	METODOLOGÍA	10
6	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	11
6.1	Asignación de una Persona que Diseñe e Implemente el Sistema de Gestión de SST	11
6.2	Asignación de Responsabilidades en SST	13
6.3	Asignación de Recursos para el Sistema de Gestión en SST	14
6.4	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	15
6.5	Identificación de Trabajadores que se dediquen en forma permanente a Actividades de Alto Riesgo y Cotización de Pensión Especial	15
6.6	Conformación y Funcionamiento del COPASST	16
6.7	Capacitación de los Integrantes del COPASST	18
6.8	Conformación y Funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral	19
6.9	Programa de Capacitación Anual	21
6.10	Inducción y Reinducción En SST	24
6.11	Curso Virtual de Capacitación de Cincuenta (50) Horas en SST	25
6.12	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	26
6.13	Objetivos de SST	27
6.14	Evaluación Inicial del Sistema de Gestión	28
6.15	Plan Anual de Trabajo	29
6.16	Archivo y Retención Documental del Sistema de Gestión de SST	31
6.17	Rendición de Cuentas	32
6.18	Matriz Legal	33
6.19	Mecanismos de Comunicación	34
6.20	Identificación y Evaluación para la Adquisición de Bienes y Servicios	35
6.21	Evaluación y Selección de Proveedores y Contratistas	37
6.22	Gestión del Cambio	38
6.23	Descripción Sociodemográfica y Diagnóstico de Condiciones de Salud de los Trabajadores	39
6.24	Actividades de Medicina del Trabajo y de Prevención y Promoción de la Salud	41
6.25	Perfiles de Cargos	42
6.26	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	43
6.27	Custodia de las Historias Clínicas	44
6.28	Restricciones y Recomendaciones Médico Laborales	45
6.29	Estilos de Vida y Entorno Saludable	46

6.30	Servicios de Higiene	46
6.31	Manejo de Residuos	47
6.32	Reporte de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales	48
6.33	Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y las Enfermedades cuando sean Diagnosticadas como Laborales	49
6.34	Registro y Análisis Estadístico de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales	50
6.35	Frecuencia de Accidentalidad	50
6.36	Severidad de Accidentalidad	51
6.37	Proporción de Accidentes de Trabajo Mortales	52
6.38	Prevalencia de la Enfermedad Laboral	53
6.39	Incidencia de la Enfermedad Laboral	54
6.40	Ausentismo por Causa Médica	55
6.41	Metodología para Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración De Riesgos	56
6.42	Identificación de Peligros y Evaluación y Valoración de Riesgos con Participación de todos los Niveles de la Empresa	58
6.43	Identificación de Sustancias Catalogadas como Carcinógenas o con Toxicidad Aguda.	59
6.44	Mediciones Ambientales	59
6.45	Medidas de Prevención y Control Frente a Peligros/Riesgos Identificados	59
6.46	Aplicación de Medidas de Prevención y Control por parte de los Trabajadores	61
6.47	Procedimientos e Instructivos Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo	61
6.48	Inspecciones a Instalaciones, Maquinaria o Equipos	62
6.49	Mantenimiento Periódico de las Instalaciones, Equipos, Máquinas y Herramientas	63
6.50	Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y Capacitación en Uso Adecuado	64
6.51	Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias	66
6.52	Brigada de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias	68
6.53	Definición de Indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo	70
6.54	Auditoría Anual	71
6.55	Revisión por la Alta Dirección. Alcance de la Auditoría del Sistema De Gestión	72
6.56	Planificación de la Auditoría con el COPASST	73
6.57	Acciones Preventivas y/o Correctivas	74
6.58	Acciones de Mejora conforme a Revisión de la Alta Dirección	74
6.59	Acciones de Mejora con base en Investigaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales	75
6.60	Plan de Mejoramiento	75
7	RIESGOS	77
8	PLANES DE MEJORAMIENTO	78
9	CONCLUSIONES	84

1 ANTECEDENTES

El Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar.

Mediante la Resolución 0312 de 2019 se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, los cuales son el *“conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST”*

Los Estándares Mínimos del SG-SST son los siguientes:

CICLO	ESTÁNDAR	
I. PLANEAR	Recursos (10%)	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo
	Gestión Integral del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST
		Evaluación inicial del SG-SST
		Plan Anual de Trabajo
		Conservación de la documentación
		Rendición de cuentas
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo
		Comunicación
		Adquisiciones
		Contratación
		Gestión del cambio
II. HACER	Gestión de la Salud (20%)	Condiciones de salud en el trabajo
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores
	Gestión de Peligros y	Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

CICLO	ESTÁNDAR	
	Riesgos (30%)	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos
	Gestión de Amenazas (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
III. VERIFICAR	Verificación del SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST
IV. ACTUAR	Mejoramiento (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST

Fuente: Resolución 0312 de 2019

La Resolución 0312 de 2019, establece en el artículo 25 que “Entre junio de 2017 y noviembre de 2019 se implementará el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fechas que se especifican en la siguiente gráfica:”



Actualmente la Entidad se encuentra en la Fase 4: Seguimiento y plan de mejora y de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019,

“De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.

3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.” (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se lleva a cabo esta Evaluación Independiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece que “*El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo*”.

2 OBJETIVOS

2.1 General

Establecer el grado de conformidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en la Contraloría General de Medellín, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 para garantizar la prevención de los riesgos laborales y enmarcado en los lineamientos definidos por la entidad en esta materia.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, en la Contraloría General de Medellín.
- Revisar la eficacia de los Planes de Mejoramiento definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Evaluar la efectividad de los controles definidos para los riesgos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST.

3 ALCANCE

La evaluación se realizará a las gestiones adelantadas en la Contraloría General de Medellín en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2021.

Limitaciones al alcance de la auditoría:

En desarrollo de la evaluación independiente, no se presentaron limitaciones al alcance de la auditoría.

4 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Para la realización de la presente evaluación independiente, se tiene como referente los siguientes criterios de auditoría:

- ✓ Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”*
- ✓ Resolución 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratantes”*
- ✓ Decreto 2090 de 2003 *“Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.”*
- ✓ Manual Políticas de Operación, Código: M-GE-PL-002, Versión: 7, el cual tiene como objetivo: *“Fijar guías de acción orientadas a la ejecución eficaz y eficiente de las operaciones, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales”* y tiene como alcance a todos los procesos de la Contraloría General de Medellín.
- ✓ Manual de Gestión Talento Humano, Código M-GTC-GT-002, Versión 5
- ✓ Documentación relacionada con el SG-SST que se encuentra registrada en el aplicativo Isolución o en la Intranet

5 METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la realización del presente informe, consistió en lo siguiente:

- Revisión de la normatividad legal aplicable al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de definir las pruebas a realizar.
- Solicitar la información pertinente a la Dirección Administrativa de Talento Humano
- Realizar la revisión documental conforme a la información suministrada por la Dirección Administrativa de Talento Humano en relación con los ítems y los criterios de cumplimiento y el modo de verificación establecido en la Resolución 0312 de 2019.
- Realizar video conferencias con la funcionaria responsable de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Auxiliar Administrativa que acompaña el proceso.
- En lo pertinente, verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, con base en las evidencias existentes en los expedientes de Mercurio.

6 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

A continuación se presentan los resultados de la evaluación de los ítems definidos en la Resolución 0312 de 2019, artículo 16, por la cual se definen los “*estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V*”; teniendo en cuenta que la evaluación se realiza a partir de los criterios y el modo de verificación establecido en la Resolución 0312; veamos.

6.1 Asignación de una Persona que Diseñe e Implemente el Sistema de Gestión de SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil:

- El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Memorando 201900007378 con Memorando de Encargo responsable SST.
- Resolución 150 de 2021; en relación con la responsabilidad frente al SG SST, se tiene el **profesional Universitario 1:**

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. *Mantener actualizada la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y divulgarla a los funcionarios de la Entidad.*
2. *Diseñar, implementar, revisar, evaluar y mejorar las medidas de prevención y control, gestión de peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente.*
3. *Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y en Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.*

4. Informar al superior inmediato sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST, para rendir cuenta ante la alta dirección.

5. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

6. Apoyar las labores del Comité Paritario de Salud Ocupacional, acorde con la reglamentación establecida por la Entidad.”

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

6. Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Y dependiendo del área funcional, se requiere además lo siguiente:

Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo:

Normativa Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo:

Título profesional en las disciplinas académicas de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo del núcleo básico del conocimiento en Salud Pública.

- Diploma como Administrador de Recursos Humanos, del CEIPA.
- Diploma de Tecnóloga en Seguridad e Higiene Ocupacional del Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Diploma de Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional de la Fundación Universitaria María Cano.
- Resolución S2018060401292 del 17/12/2018, Licencia para ofertar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, entre otras con licencia para el "diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" Art. 2, literal 6; concedida por 10 años.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Incluir en la Resolución relacionada con el Manual de Funciones para el Profesional Universitario 1, Responsable del SG SST, las responsabilidades relacionadas con "Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluidas las actividades adicionales que surgieron referentes a la emergencia sanitaria

COVID-19", acorde el documento de ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Conforme a la Resolución 0312 de 2019, adicionar en el Manual de Funciones para el Responsable del SG SST, los requerimientos conforme a dicha Resolución, Artículo 17. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, en el que se establece que: ***"El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica"*** (Resaltado fuera de texto)

6.2 Asignación de Responsabilidades en SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- La definición de responsabilidades en el Manual de Gestión Talento Humano, código: M-GTC-GT-002, versión 5; e igualmente publicado en la intranet, en la ruta: <https://www.cgm.gov.co/cgm/IntranetInstitucionalCGM/B/Paginas/Seguridad-y-salud-en-el-trabajo.aspx>; en la que se detallan los roles y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo para la Contralora General de Medellín, equipo Directivo y Contralores Auxiliares, el Responsable de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Servidores Públicos, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral.

- El COPASST con capacitación relacionada con normativa de COPASST y roles y responsabilidades - 24/11/2020 ARL Sura y el Comité de Convivencia

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

Incluir en la Resolución relacionada con el Manual de Funciones las responsabilidades definidas en el documento de roles y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo; entre otras lo relacionado con:

- ✓ **Contralor(a):** Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo; y emitir las acciones correctivas y de mejora del SGSST
- ✓ **Para el equipo Directivo y Contralores Auxiliares:** Participar en la investigación de los incidentes y accidentes laborales y Participar en las inspecciones de seguridad.
- ✓ **Servidores Públicos:** Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la entidad

6.3 Asignación de Recursos para el Sistema de Gestión en SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Definir y asignar el talento humano, los recursos financieros, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de SST.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Anexo al Manual de Gestión Talento Humano, Código: M-GTC-GT-002, Versión: 5, en el numeral 10.5 la definición de los recursos asignados al SG - SST; entre los que se detallan: la Directora de Talento Humano, la Responsable del SG SST y su apoyo; equipos como extintores, botiquines, camillas, entre otras; se tiene contratado el servicio de área protegida y se dispone de un presupuesto de \$167. millones para 2021. Verificar plan de compras.
- Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021, con necesidades identificadas por valor de \$179.000; entre otras, lo relacionado con el Desarrollo de programas de prevención y promoción en salud y del SGSST por \$140. millones; compra y recarga de extintores por \$701.000;

contratación de área protegida por \$4.533.165; se realizó Compra de insumos para la brigada y EPP, además de adquirir insumos por COVID, por valor de \$25. Millones.

6.4 Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se tomó una muestra de 30 empleados y se cruzó entre la relación de empleados suministrada por la Dirección de Talento Humano, frente a las planillas de los meses de junio a septiembre de 2021 y se evidenció el pago de la seguridad social; para la muestra se formaron grupos de 1 a 10, se enumeraron de acuerdo al orden de la cédula y se validaron los número 1.
- Se revisó en diferentes pagos realizados por efectos de contratación y se evidenció

6.5 Identificación de Trabajadores que se dediquen en forma permanente a Actividades de Alto Riesgo y Cotización de Pensión Especial

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

En el caso que aplique, identificar a los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y cotizar el monto establecido en la norma, al Sistema de Pensiones

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

Este ítem, no aplica para la entidad.

6.6 Conformación y Funcionamiento del COPASST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se tiene la evidencia de evidencia de la convocatoria, la motivación a pertenecer al COPASST, las elecciones, los resultados y la reunión de posesión, en la cual se brinda capacitación relacionada con roles y responsabilidades
- Resolución 412 del 22/10/2020, *“por medio de la cual se actualiza la conformación y reglamentación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Contraloría General de Medellín”*
- Resolución 516 del 23/11/2020, *“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2020 - 2022”*
- La Resolución 412 del 22/10/2020, *“Por medio de la cual se actualiza la conformación y reglamentación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Contraloría General de Medellín”*, dispuso que el mismo estará integrado por dos representantes del empleador y dos de los empleados con sus respectivos suplentes; se procedió a verificar en la Resolución 516 del 23/11/2020 y se evidenció conforme a lo establecido, para el periodo comprendido entre 2020 - 2022; los servidores públicos se encuentran vinculados actualmente a la entidad.
- Se evidenciaron las actas de reunión mensual, desde el mes de diciembre de 2020 al mes de octubre de 2021; Expediente de Mercurio 18713; sin embargo, en acta 10 del 28/10/2021, se indica que: *“...el día martes, 26 de octubre de 2021, realizaron una reunión con la ARL en la cual validaron el funcionamiento de los comités COPASST y CONVIVENCIA LABORAL, encontrándose que **no se tienen documentadas y firmadas las actas del año**, lo cual no da validez a las reuniones realizadas durante el 2021...”* (Resaltado fuera de texto)

- En acta 02 del 26/02/2021 se indica que *"... para el próximo mes el tema a tratar sea la elaboración del Plan de Trabajo, el cual tenemos en mora"*
- En acta 03 del 25/03/2021 se aprueba el plan de trabajo del COPASST, el cual da respuesta a las responsabilidades establecidas en el documento denominado **"ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**.
- En el acta 07 del mes de julio 2021, se indica que no se ha recibido el plan por parte de María Mercedes.
- En las actas se tiene evidencia de la realización de actividades relacionadas con: la realización de campañas de prevención Coronavirus, entre otras; capacitación del COPASST, participación en investigaciones relacionadas con accidentes de trabajo y enfermedades laborales, inspecciones a los extintores y botiquines, acceso a los avances en el mantenimiento del SG SST y en acta de la OCI, la participación en la planeación de la auditoría de cumplimiento del SG SST para la vigencia 2021.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- En relación con el plan de trabajo del COPASST, considerar las funciones asignadas al COPASST en la Resolución 412 del 2020 y las responsabilidades contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y que incluye, entre otras, *"...Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST – en los lugares de trabajo de la Contraloría General de Medellín"* y *"...El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario..."*; así como las *"Acciones de Prevención y Control Necesarias"* establecidas en la Matriz Consolidada de Peligros y Riesgos; tales como:
 - ✓ *"Realizar inspecciones de puestos de trabajo para verificar la rotación de tareas (COPASST)"*
 - ✓ *Generar inventario del estado de los escritorios, cajoneras y archivadores con las secretarías e integrantes del COPASST.*
 - ✓ *Revisión periódica del estado de las escalas, antideslizante y pasamanos., con el personal de manteniendo e integrantes del COPASST."*

Para de esta forma construir un plan de trabajo que dé respuesta a las obligaciones del COPASST contenidas en los diferentes referentes normativos; así como su evaluación al final del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 412 de 2020.

- En relación con las actas, la Resolución 412 del 2020, artículo 15, establece, entre otras, lo siguiente: *"...La convocatoria la realizará el Presidente por escrito o vía correo electrónico o quien el delegue, mínimo con dos (2) días previos al día de la reunión y en ella se señalará el lugar, fecha, hora y objeto de la sesión, a la cual se le anexará el acta de la reunión anterior para su aprobación y los documentos objeto de deliberación en la sesión citada..."*; por lo cual es importante que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución; entre otras, con el fin de evidenciar la ejecución del plan de trabajo del COPASST.

6.7 Capacitación de los Integrantes del COPASST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Capacitar a los integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidenció capacitación, entre otras, relacionada con:

- Normativa de COPASST, Roles y Responsabilidades - 24/11/2020 ARL Sura
- Investigación de accidentes e incidentes - ARL Sura 01/12/2020
- Protocolo de Bioseguridad de Bioseguridad para el COPASST – Comfama – 26/02/2021
- Investigación de Accidentes, Incidentes, Enfermedades Laborales y el tema Trazabilidad de Planes de Acción" – 25/05/2021 y 01/06/2021 – ARL Sura
- Investigación de Accidentes de Tránsito COPASST, Comité de Seguridad Vial y Conductores. 25/06/2021, ARL Sura.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda conforme a lo planteado por el COPASST en la rendición de la cuenta compartida a todos los servidores públicos a través de correo electrónico el 09/12/2021, es importante considerar la capacitación que los miembros del COPASST consideran que para el año 2022 requiere; esto es:

- Estrategias de liderazgo y trabajo en equipo.
- Formación en prevención de riesgos laborales en Teletrabajo.
- Detección de peligros y promoción de la seguridad.
- Capacitación 50 horas en el SGSST.

6.8 Conformación y Funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- La Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 que modificó el artículo 3° de la Resolución 652 del mismo año, emitidas por el Ministerio del Trabajo, donde quedó establecido que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, permitiendo que las entidades públicas y empresas privadas de acuerdo a su organización interna, podrán designar un número mayor de representantes"; por lo anterior, mediante Resolución 605 del 16/12/2020, *"Por la cual se reconoce la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría General de Medellín para el periodo 2020-2022"*; quedando conformada por 3 representantes de los empleados y 3 de la entidad; con sus respectivos suplentes; evidenciándose el cumplimiento de lo establecido en la norma.
- Resolución 657 del 30/12/2020 *"Por la cual se actualiza el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en la Contraloría General de Medellín"*
- Si bien se solicitaron las actas del Comité de Convivencia, nos fue manifestado que este tema es confidencialidad y que se debe realizar

entrevista con Presidenta del Comité; por lo cual, se solicitó mediante correo electrónico del 29/11/2021; sin que haya sido posible realizar la reunión. Al respeto se verificó en Mercurio y no se evidenció creado para las vigencias 2020 y 2021 expedientes relacionados con el Comité de Convivencia; adicionalmente, mediante correo electrónico del 01/06/2021 remitido a la Responsable del SG SST, se manifiesta que: *"El Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2021 – 2022 se ha reunido los días*

- ✓ 18 de enero de 2021 para la elección de presidente y secretario
- ✓ 5 de febrero de 2021 para definir el plan de trabajo"; por lo cual se remite correo el 03/06/2021 manifestando lo siguiente: *"les recordamos que dentro de sus responsabilidades según la Resolución 605 del 16 de diciembre de 2020 "por la cual se reconoce la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la CGM para el periodo 2020 – 2022", en su artículo 5 REUNIONES se dice que ustedes deben reunirse cada 3 meses; sin importar si tienen casos para analizar, pues recuerden que en la capacitación brindada por la ARL se les dijo que una de sus responsabilidades era propender porque su gestión fuera del 90% prevención y 10% para la atención a casos de acoso laboral.*

Artículo 5. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente en las instalaciones de la entidad y durante el horario de trabajo cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

El incumplimiento por parte de ustedes además, afecta el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST." (Resaltado fuera de texto).

- Durante la Evaluación Independiente, no fue posible verificar el desarrollo de las funciones asignadas al Comité de Convivencia.
- Adicionalmente, en acta 10 del 28/10/2021 del COPASST, se indica que: *"...el día martes, 26 de octubre de 2021, realizaron una reunión con la ARL en la cual validaron el funcionamiento de los comités COPASST y CONVIVENCIA LABORAL, encontrándose que no se tienen documentadas y firmadas las actas del año, lo cual no da validez a las reuniones realizadas durante el 2021..."* (Resaltado fuera de texto)
- No obstante lo anterior, en la rendición de cuentas realizadas por el Comité a través de correo electrónico del 01/12/2021, se planteó, entre otras, que:

"Durante la vigencia 2021 ningún funcionario ha presentado queja formal ante el Comité de Convivencia Laboral" y la "Formulación de Procedimiento para recepción de denuncias por acoso laboral debido al género".

- En la Resolución 605 del se encuentra designada como representante suplente de la Entidad, la Dra. Ruby Elena Giraldo Alzate, quién se encuentra desvinculada de la entidad.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Garantizar por parte del Comité de Convivencia Laboral, que se esté dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 652 del 30/04/2012 del Ministerior del Trabajo, en la cual se establece en el artículo 6, entre otras en el literal 8, la siguiente: *"Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral..."*; así mismo, a la Resolución número 657 del 30/12/2020, Artículo 14. Actas. *"De cada sesión del Comité se levantará un acta en la cual se señalará el objeto de la misma, fecha y lugar de reunión, así como una descripción breve de los asuntos tratados en el orden del día, la cual se consignará en el formato establecido por la Entidad y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité"* y las mismas deben ser custodiadas en Mercurio en el expediente que se cree para tal fin.
- Delegar en representación de la entidad un Servidor Público como suplente, en reemplazo de la Dra. Ruby Elena Giraldo Alzate.

6.9 Programa de Capacitación Anual

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

- En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- El programa de capacitación en promoción y prevención, el cual fue asesorado por Aza Gestión del Riesgo S.A.S. y aprobado por la ARL SURA.
- De acuerdo al seguimiento realizado al 30/09/2021, *"A fecha 24 de septiembre se ha alcanzado un acumulado de 43 actividades con la asistencia de 325 personas y 31 campañas dirigidas a todo el personal vía correo electrónico y WS"*; siendo importante resaltar la realización de múltiples campañas tendientes a ayudar a superar las situaciones vividas por la pandemia.
- Se realizó cruce entre la matriz de identificación de peligros y el programa de capacitación; identificando en la matriz los peligros/riesgos cuya estimación del riesgo, estaba considerada Riesgo Importante y Riesgo Moderado y al cruzar las Acciones de Prevención y Control Necesarias definidas, frente al programa de capacitación; se evidenció; entre otras las siguientes capacitaciones / campañas / sensibilizaciones relacionadas con: Peligro Biológico - Virus SARS Co V; Físicos - Químicos - Incendios y Público - Agresiones, delincuencia común, secuestros y asesinatos / Tránsito (peatón, conductor, pasajero). veamos:
 - ✓ Campaña COVID "Novedades significativas frente al COVID, Adjuntando la Resolución 223 del 25/02/2021
 - ✓ Charla sobre vacunación contra el COVID, 51 asistentes en promedio.
 - ✓ Protocolo de bioseguridad: medidas de prevención dentro de la CGM y en Casa
 - ✓ Campaña *"Medidas de Prevención dentro y fuera de la CGM"*.
 - ✓ Campaña *Síntomas Delta y reutilización de frasco de alcohol*, el 04/10/2021.
 - ✓ Charla Virtual *Recomendaciones para la salud mental en tiempos de pandemia*. Universidad San Buenaventura 18/junio32 en promedio.
 - ✓ *Uso adecuado de extintores en casa*; realizada el 01 de febrero, con 98 Participantes
 - ✓ El 28 de Junio se realizó *capacitación teórico-práctica en extintores*, con una participación promedio de 20 personas, con el asesora de la ARL.
 - ✓ *Estándares relacionados con la seguridad vial*; se enviaron estándares el 21 de septiembre a todo el personal
 - ✓ El 30 de abril, se envía *estándar de seguridad vial para vehículos y moto*
 - ✓ *Protocolo de bioseguridad*.8 de feb, 7:30 a 9:30 am *Identificación de peligros de Movilidad* en la página de la ARL -SST- 2 participantes

- ✓ *Pautas sobre Seguridad Vial y Socialización de Indicador de Accidentalidad Vial de Origen Común*; 21 de septiembre enviado por correo electrónico y WS Corporativo
- ✓ *Sensibilización vía correo electrónico de estándar - Riesgo Publico - Transito*. Se envió Estándar de Seguridad Vial para peatones el 30 de abril
- ✓ Se envió vía correo electrónico y WhatsApp el 5 de mayo *Pautas de Seguridad en Manifestaciones - Riesgo Publico*, que contiene el protocolo emitido por la ARL
- No obstante lo anterior, para los peligros / riesgos analizados, no se evidenció sensibilización / capacitación para el peligro Eléctrico - Contacto indirecto (con baja y alta tensión) por Instalación de equipos de oficina, manipulación de extensiones eléctricas y Manipulación de electrodomésticos, extensiones eléctricas; así como el peligro locativo - por caída al mismo o diferente nivel y aunque se tiene como un riesgo tolerable, tampoco se evidenció para el peligro físico por Trabajo en Alturas.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Al momento de definir el programa de capacitación, se valide que la totalidad de capacitaciones que se definan correspondan a las acciones de prevención y control necesarias; en especial aquellas definidas en la matriz para los peligros/riesgos cuya estimación del riesgo es considerado Riesgo Importante y Riesgo Moderado.
- Revisar lo relacionado con el peligro físico por Trabajo en Alturas; toda vez que si bien se encuentra identificado como un riesgo tolerable; las consecuencias de éste lo pueden llevar a clasificar como "*Extremadamente dañino: Lesiones graves*"; toda vez que eventualmente puede ser mortal; lo que implicaría que aunque la probabilidad es baja, al ser una consecuencia extremadamente dañino lo ubica como un riesgo moderado conforme a la guía de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgo se plantea para este tipo que "*Se deben hacer esfuerzos por reducir el riesgo y en consecuencia debe diseñarse un proyecto de mitigación o control. Como está asociado a lesiones muy graves debe revisarse la probabilidad y debe ser de mayor prioridad que el moderado con menores consecuencias*".

Adicionalmente, no está claro sí en la entidad, se presenta este peligro, toda vez que se plantea en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo, que pueden estar expuestos “: *“Personal de CAAF Obras Civiles, Ambiental, EPM 2 Energía”* y en la Matriz Legal, que *“la entidad no realiza trabajos en altura superior a 1.5 mt.”*; más sin embargo, en las observaciones se plantea que: *“en la eventualidad de superar este valor se debe considerar la presente resolución”*; haciendo alusión a la Resolución 1409 de 2012, *“por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”*; siendo importante tener en cuenta que la Resolución 1409 de 2012, entre otras, en el artículo tercero, literal 8, establece como obligaciones del empleador: *“Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores”*

- Es importante que institucionalmente se motive a todos los servidores públicos, a participar de las capacitaciones / sensibilizaciones y demás actividades que se adelantan en relación con el SG SST; toda vez que se observan actividades programadas para todos los empleados, donde la participación es muy baja.

6.10 Inducción y Reinducción En SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

*Realizar actividades de inducción y reinducción, las cuales deben estar incluidas en el programa de capacitación, **dirigidas a todos los trabajadores**, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, **de manera previa al inicio de sus labores**, en aspectos generales y específicos de las actividades o funciones a realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se realizó el cruce entre el listado suministrado por la Dirección de Talento Humano, del personal vinculado a la Entidad y para los servidores públicos que ingresaron se verificó en el consolidado de Actividades 2021 P y P a corte 12Nov2021, si se había realizado la inducción a todos los servidores públicos que ingresaron durante la presente vigencia; evidenciándose que

todos habían recibido la inducción; sin embargo, el criterio para evaluar este ítem, indica que debe ser *"...de manera previa al inicio de sus labores, en aspectos generales y específicos de las actividades o funciones a realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales"* y al validar frente a la información reportada en el seguimiento al programa de capacitación al 12/11/2021, se evidenció que para los 14 de los 20 servidores públicos de que se dispone la fecha de realización de la inducción, ésta se realizó para 2 el mismo día y para 2 al día siguiente.

- Con respecto a la inducción de contratistas; de acuerdo con la información suministrada, en total recibieron inducción 22 contratistas.
- Con respecto a la reinducción, de acuerdo a la información suministrada asistieron un total de 207 servidores públicos; lo que corresponde al 61% aproximadamente; siendo importante tener en cuenta que el criterio establece, en relación con la reinducción, que debe estar dirigida *"...a todos los trabajadores..."*.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar definir una estrategia institucional, con el fin de garantizar la oportunidad en la realización de la inducción y en el caso de la reinducción, que la misma sea recibida por todos los servidores públicos de la entidad.

6.11 Curso Virtual de Capacitación de Cincuenta (50) Horas en SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"El responsable del Sistema de Gestión de SST realiza el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST definido por el Ministerio del Trabajo"

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tiene evidencia Se tiene evidencia de la realización y aprobación con la ARL SURA, del curso de 50 Horas, para María Mercedes Graciano Gómez del 22/08/2019 y para Deysi Carolina Fabra Segura del 12/02/2021

6.12 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con:

- La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua.
- El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- La Política se encuentra establecida por escrito, debidamente firmada por la Sra. Contralora el día 25/03/2021 y corresponde a la versión 7; previamente revisada bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y 0312 de 2019; la cual había sido validada previamente por la Asesora de la ARL SURA el día 16/03/2021.
- Compartida al COPASST el día 25/03/2021, tal como consta en acta 03 y en la cual se anexa el análisis realizado por la ARL SURA.
- La Política se encuentra publicada en la ruta: <https://www.cgm.gov.co/cgm/IntranetInstitucionalCGM/B/Paginas/Seguridad-y-salud-en-el-trabajo.aspx>.
- Se evidencia en su formulación el compromiso de la alta dirección, con alcance a todos los centros de trabajo y a todos los trabajadores independiente de su forma de vinculación y/o contratación: "...servidores

públicos, contratistas, subcontratistas, comunidad y demás grupos de interés..."

Así mismo, se incluye el compromiso de: *"Identificar los peligros, evaluando y valorando los riesgos laborales, el control de las condiciones de trabajo"*; para dar cumplimiento a:

- ✓ La Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y su mejora continua
 - ✓ Todo el marco legal vigente que le aplique en materia de riesgos laborales y ambientales en Colombia.; e igualmente con la atención de los mandatos presidenciales en materia ambiental para atender y controlar la emergencia sanitaria de la pandemia COVID-19.
- Por último, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, se articuló con la Política de Calidad y Ambiental y la misma se encuentra publicada como Política Integrada de Gestión en el Manual de Políticas de Operación, Código: M-GE-PL-002, Versión 7.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar las implicaciones en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de comprometerse con el cumplimiento de todo el marco legal vigente en Colombia en ambiental; así como el alcance del compromiso de realizar una correcta gestión administrativa y ambiental en la entidad; entre otros por qué no se definió un objetivo relacionado con el cumplimiento del marco legal vigente en Colombia en temas ambientales e igualmente en la matriz legal no se incluye y monitorea normativa relacionada.

6.13 Objetivos de SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador."

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- La definición de los objetivos del Sistema de Gestión de SST y los mismos se articulan con la Política de SST; se observan revisados el 03/05/2021 por la Sra. Contralora y debidamente firmados; aprobados en Consejo de Dirección el 03/05/2021; adicionalmente, se informó en reunión del COPASST la revisión y actualización de los objetivos de manera conjunta con la ARL, acta 4 del 29/04/2021 3 DE MAYO 2021
- En los objetivos se incluyó una meta de control que es cuantificable, la estrategia para lograr su alcance, la definición del responsable, el indicador para verificar su cumplimiento y la periodicidad de medición.
- Se evidenciaron publicados en la intranet, en la ruta: <https://www.cgm.gov.co/cgm/Paginaweb/Documentos%20compartidos/OBJETIVOS%20DEL%20SGSST%202021%20V6%20APROBADO%20EN%20CONSEJO%20DE%20DIRECCION%203%20DE%20MAYO%202021.pdf>

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar la revisión del despliegue de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en los objetivos, toda vez que hay directrices en la Política que no se ven reflejados en los objetivos; entre otras, lo relacionado con el cumplimiento de todo el marco legal vigente que le aplique en materia ambientales en Colombia; así como realizar una correcta gestión administrativa.

6.14 Evaluación Inicial del Sistema de Gestión

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente.

Debe ser realizada por el responsable del Sistema de Gestión de SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen evidencia de la realización de la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con fecha de realización del 27/04/2016.

6.15 Plan Anual de Trabajo

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- En relación con el Plan Anual de Trabajo, se evidenció la existencia del Plan, el cual fue presentado y aprobado en Reunión de Consejo de Dirección ampliado el 30/11/2020 y en reunión de COPASST el 10/12/2020; se encuentra firmado por la Directora de Talento Humano; sin embargo, el Decreto 1072 de 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Parágrafo 2, que: *"El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador..."*
- En la estructura del plan se evidencian la definición de los objetivos de control del riesgo, las metas, actividades, responsable, cronograma de actividades, recursos, indicador, entregables, % de ejecución y observaciones y al respecto, consideramos importante hacer las siguientes observaciones:
 - ✓ Los objetivos de control del riesgo, no son los mismos objetivos definidos del SG SST; siendo importante tener en cuenta que el Decreto 1072 de 2015, establece que: *"Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)..."*; artículo 2.2.4.6.8., literal 7.
 - ✓ Al no existir relación entre los objetivos definidos para el SG SST y los objetivos de control del riesgo, las estrategias definidas para los objetivos del SG SST no se ven reflejadas en el Plan de Trabajo, lo mismo ocurre

- con las metas de control y los indicadores; por lo que no existe articulación entre los objetivos del SG SST y el plan de trabajo.
- ✓ Frente al plan de trabajo formulado, existen metas que no están cuantificadas; como son: "*Gestionar PPRE*" y "*Desarrollar actividades de Verificación que garanticen el sostenimiento de la valoración ACEPTABLE de los Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 2019 (Ministerio de Trabajo)*"
 - Con respecto al seguimiento realizado al 30/09/2021, se evidenció lo siguiente:
 - ✓ Existen seguimientos que fue posible evidenciar su avance.
 - ✓ En algunos casos el seguimiento se realiza de acuerdo al trimestre en que se evalúa y no al cumplimiento de las actividades propuestas; por lo que para el mes de septiembre el seguimiento figura como del 75%, toda vez que es el 3 de 4 trimestres a evaluar; sin embargo, se debería considerar el indicador y las actividades propuestas y las metas relacionadas para poder determinar el avance de las mismas.
 - ✓ En actividades que están relacionadas con otros planes o programas, como es el programa de capacitación, se deberá evaluar primero el cumplimiento de dicho programa para poder identificar el avance en el plan anual de trabajo.
 - ✓

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Fortalecer el proceso de formulación del plan anual del trabajo y que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el cual plantea que se "*debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)...*"; artículo 2.2.4.6.8., literal 7; así como la definición de las "**metas, actividades, responsables, cronograma y recursos** del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Parágrafo 2. (Resaltado fuera de texto)
- Verificar el seguimiento y garantizar que con éste se pueda evidenciar el cumplimiento de las metas y por ende de los objetivos relacionados; teniendo en cuenta los indicadores definidos para el seguimiento.

6.16 Archivo y Retención Documental del Sistema de Gestión de SST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Contar con un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- En Mercurio se tiene el tipo de expediente EXP1134 - PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y al verificar los expedientes creados para la vigencia 2021, se evidenció solamente el expediente número 18715 - PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST; año 2021; en el cual se custodia información relacionada con:
 - ✓ Actas y documentos relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV
 - ✓ Evidencia sobre Perfil Sociodemográfico
 - ✓ Evidencias sobre Gestión del Cambio
 - ✓ Evidencias sobre actividades con el Comité Operativo de Emergencia - COE, la Brigada y Apoyo
 - ✓ Actividades de Actualización de Matriz de Peligros y Riesgos - IPEVR V12 realizadas en 2021
 - ✓ Evidencias sobre actividades Salud de enero a Junio

Lo anterior, dificultando la identificación y custodia de la información, toda vez que se encuentra mezclada en un solo expediente.

- En acta del Comité de Archivo número 3 del 21/07/2021, se revisa y aprueba la modificación de las Tablas de Retención Documental, pertinente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se evidenció la elaboración del Formato Único de Inventario Documental - FUID al 28/11/2021 y al analizarlo, se evidencia para la subserie Seguridad y Salud en el Trabajo, la remisión de información cuyo detalle corresponde a "INFORMES VARIOS PARA GESTION DEL SGSST", con un total de 30 folios contenidos en el expediente 17064 y 55 folios contenidos en el expediente 17611; lo que dificultaría la búsqueda de información en el momento en que se presente una eventualidad.

- Adicional a lo anterior, existe información que se custodia en los equipos de las servidoras públicas responsables de adelantar las gestiones relacionadas con el SG SST; siendo importante tener en cuenta que en el Manual de Gestión del Talento Humano, se establece en relación con el tema que: *"...la identificación, recolección, conservación y mantenimiento de sus registros, establecidos a partir de los requisitos de la legislación colombiana en SST, en los computadores de los responsables de SST como papeles de trabajo y según los criterios organizacionales definidos por el S.I.G; los documentos de archivo son dispuestos en el Sistema de Gestión Documental - Mercurio en la subserie Programas de Seguridad y Salud Ocupacional tal como están definidos en las Tablas de Retención Documental. ..."*.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar revisar lo pertinente a la conservación de la documentación relacionada con el SG SST, con el fin de garantizar que se disponga de la información pertinente en caso de ser requerida.

6.17 Rendición de Cuentas

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- En Isolución / módulo documentación, se dispone de un procedimiento denominado "procedimiento rendición de cuentas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST"; en el cual se establece *"la metodología para realizar la rendición de cuentas, con el fin de identificar oportunidades, necesidades de implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora, estableciendo un cronograma de rendición de cuentas"*; así mismo se detalla el mecanismo de rendición y los responsables de realizar dicha rendición.
- De acuerdo con la información suministrada, la rendición de cuentas se tiene programada para ejecutar durante el mes de diciembre de 2021; sin

embargo, se tiene evidencia a través de los correos electrónicos recibidos en la entidad de la rendición de la cuenta realizada por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y por el Comité de Convivencia.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda realizar la Rendición de la Cuenta conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y el procedimiento interno.

6.18 Matriz Legal

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se realizó análisis de la Matriz Legal y se evidenció que se ha avanzado en la actualización de la misma durante la vigencia 2021 y entre otras se ha incluido lo relacionado con la inclusión de normativa aplicable al Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021 y de COVID, Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021.
- En la Matriz Legal, se evidencian las columnas J, K y L en las cuales se detalla si la entidad cumple total, parcial o no cumple con cada una de las normas que conforman la Matriz Legal; siendo importante tener en cuenta que una vez se identifica un cumplimiento parcial o no cumplimiento, se procede a definir el plan de acción pertinente para resolver la situación evidenciada; sin embargo, no en todas las normas se detalla esta información.
- En reunión realizada el 02/12/2021 con los responsables de la implementación del SG SST, se solicitó realizar una verificación de la alineación de la política, los objetivos, el plan de trabajo y la matriz legal, con el fin de evaluar si la información era consistente; sin embargo no fue posible su realización; al respecto, se tiene lo siguiente:
 - ✓ En la Política de SG SST se plantea el compromiso de cumplir *"Todo el marco legal vigente que le aplique en materia de riesgos laborales y*

ambientales en Colombia".; e igualmente con la "atención de los mandatos presidenciales en materia ambiental para atender y controlar la emergencia sanitaria de la pandemia COVID-19".

- ✓ Uno de los Objetivos del SG SST está definido como: *"Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales en Colombia y otros que regulen el desarrollo de su actividad inmerso en el SG-SST", cuya meta es: "Gestionar y garantizar en un 100% el cumplimiento de requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo"; cuyas estrategias definidas consisten en: "Revisar y actualizar la matriz legal SST para definir acciones que permitan cumplir con la normatividad vigente y Dar cumplimiento a los elementos de tipo legal en materia de SST"*
- ✓ En el Plan Anual de Trabajo, se tiene la meta de *"Matriz Legal actualizada con las normas del 2021 en materia de SST"*; sin que se detalle la cuantificación de dicha meta y las actividades corresponden a: *"Revisión y actualización normativa en materia de SG SST en forma trimestral y consolidación de la matriz legal de SGSST (envío de la normativa actualizada a la Oficina Asesora Jurídica para su actualización en el Normograma Corporativo)"*; sin que se incluya la necesidad de definir y ejecutar actividades que le garanticen a la entidad el cumplimiento normativo en caso de identificar que cumple parcial o no cumple con una norma específicamente.
- ✓ Por último en el archivo denominado *"Matriz Legal SGSST 12 NOV 2021"* no es posible identificar actualmente en que porcentaje se cumple con la normatividad legal vigente aplicable a la entidad.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda finalizar la revisión de la normatividad aplicable a la entidad y evaluar su cumplimiento por parte de la entidad, detallando los soportes de la revisión realizada y en caso de ser pertinente, definir el plan de trabajo requerido para garantizar el cumplimiento, identificando de ser necesario los recursos requeridos.

6.19 Mecanismos de Comunicación

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Disponer de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por

ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- En el Manual de Políticas de Gestión Talento Humano, Código: M-GTC-GT-002, Versión 5, se tiene establecido entre las obligaciones de los servidores públicos, la de *"informar sobre condiciones de riesgo reales o potenciales de su puesto de trabajo, (Reporte de Actos Inseguros, Condiciones Peligrosas, Incidentes, Accidentes) "*- F-GTC-GT-121, el cual es socializado en la inducción.
- Seguimiento diario a las condiciones de salud presentadas por los servidores a través del Auto reporte diario por la plataforma de la ARL SURA - Encuesta de síntomas.
- La realización de diferentes campañas, a través del correo electrónico y del WhatsApp en el grupo creado institucionalmente.
- Adicionalmente, se dispone de otros mecanismos de comunicación y que se encuentran desarrollados; tales como el boletín Contraloría al día, el correo electrónico, las reuniones virtuales para 2021, en la intranet en la sección de Talento Humano, se tiene un micrositio con información específica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el link es: <https://www.cgm.gov.co/cgm/IntranetInstitucionalCGM/B/Paginas/Seguridad-y-salud-en-el-trabajo.aspx>

6.20 Identificación y Evaluación para la Adquisición de Bienes y Servicios

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidenció lo siguiente:

- De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, el criterio definido para validar el cumplimiento de este ítem, implica que la entidad deba *“establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios”*; durante la evaluación se pudo evidenciar que en la entidad se cuenta, entre otras, con el Manual de Contratación Código M-GRI-GS-001, versión 1, en el cual se incluyen los estudios previos y en este se establecen en el numeral: *“10.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*; así mismo, en la documentación que nos fuera compartida, se indica que este ítem está relacionado con el numeral 10.18.1.2. Descripción de Actividades, en el cual, entre otras, se hace alusión a la Identificar necesidades y la selección de elementos de protección personal.
- Adicionalmente, para dar cumplimiento a este ítem por parte de la responsable del SG SST, en relación con las adquisiciones que se realizan para el Sistema, se incluyen las especificaciones técnicas que deben cumplir los insumos a adquirir en la sección de condiciones técnicas exigidas de los estudios previos; así mismo, se indican las normas o exigencias desde SST que se deben cumplir sobre el bien o servicio a suministrar; por ejemplo la contratación de recarga de los extintores y en la sección de obligaciones generales del contratista; adicionalmente, se detallan las obligaciones relativas al SG SST.
- Al respecto, en las ayudas dispuestas por la ARL en su página web en el link <https://www.arlsura.com/index.php/283-sgsst/2457-adquisiciones-2> presenta una propuesta de procedimiento de adquisiciones, donde se plantean los siguientes aspectos generales:
 - ✓ *“Este procedimiento debe permitir establecer los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para la compra de productos, bienes y servicios.*
 - ✓ *Determinar los requisitos de compra desde el punto de vista de seguridad y salud en el trabajo.*
 - ✓ *Comunicar a los proveedores los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la organización.*
 - ✓ *Identificar los peligros y riesgos en los productos, bienes y servicios recibidos garantizando que durante su desempeño se cumpla con los requisitos en SST.*
 - ✓ *Realizar las medidas de prevención y control recomendadas por Seguridad y Salud en el trabajo para las nuevas adquisiciones”*

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar el establecimiento de un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisiciones de productos y servicios o en su defecto articularlo en el Procedimiento Suministro de Bienes y Servicios, Código: CÓDIGO: P-GRI-GS-001, Versión 12 o a través del Manual de Contratación, Código M-GRI-GS-001, Versión 1; lo anterior, toda vez que el Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones, que: *"El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa"*.

Sin embargo, en caso de no estar de acuerdo con la recomendación, se sugiere adelantar consulta específica con el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con este requisito.

6.21 Evaluación y Selección de Proveedores y Contratistas

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidenció lo siguiente:

- En la entidad no se tienen definidos aspectos específicos de SST a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de proveedores; sin embargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
- Mediante memorando 202000000325 del 16/01/2020 la Oficina Asesora Jurídica, plantea, entre otras, lo siguiente: **"No es posible que este órgano de control, en su procedimiento de adquisiciones exija requerimientos como visualizar el cumplimiento de implementación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, plan de capacitación, investigación de accidentes de trabajo y grado o avance en la implementación de la Resolución 1111 de 2017..."**; no obstante la Resolución 0312 de 2019, para este ítem plantea que

la entidad debe *“establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas”* y como modo de verificación, indica que se debe *“solicitar el documento que señale los criterios relacionados con SST para la evaluación y selección de proveedores...”*.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar de manera institucional, establecer los aspectos de SST que se tendrán en cuenta por la entidad en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.

Sin embargo, en caso de no estar de acuerdo con la recomendación, se sugiere adelantar consulta específica con el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con este requisito.

6.22 Gestión del Cambio

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se tiene definido y dispuesto en la intranet el procedimiento denominado: *Procedimiento Gestión del Cambio con Relación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST* en la siguiente ruta: <https://www.cgm.gov.co/cgm/IntranetInstitucionalCGM/B/Paginas/Seguridad-y-salud-en-el-trabajo.aspx> y al verificar en Isolución, no se encontró incluido en el menú de documentación / listado maestro de documentos, sólo se descarga el formato denominado Planificación de Cambios al Sistema Integrado de Gestión (Calidad - SGSST - Ambiental - Documental), Código: F-GE-PL-003, versión 2.
- Durante la vigencia 2020, se evidenció la aplicación del procedimiento, entre otras por efectos del COVID, denominado *“atención e implementación de acciones para combatir la pandemia del COVID – 19 en la CGM”* y para la presente vigencia, entre otras, se encuentra lo relacionado con la

"Implementación del Teletrabajo en la CGM"; así como la "Integración de los Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental, articulados con el Sistema de Control Interno" y en el que se incluye la identificación del cambio, el propósito de dicho cambio, el análisis e identificación de riesgos que se puedan generar, para luego definir el plan de acción y proceder a divulgar e implementar los cambios, con su posterior seguimiento.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar la inclusión en la documentación del Sistema Integrado de Gestión en el aplicativo Isolución, del *"procedimiento Gestión del Cambio con Relación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, toda vez que el Decreto 1072 de 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio, que: *"El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros)".*

6.23 Descripción Sociodemográfica y Diagnóstico de Condiciones de Salud de los Trabajadores

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Recolectar la siguientes información actualizada de todos los trabajadores del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Durante la vigencia 2021, conforme a lo informado en el seguimiento al Plan Anual de Trabajo, *"Se realizó actualización al formato en las fechas 4 y 18*

de febrero y 19 de marzo. Queda consolidado un solo formato para las evaluaciones Perfil Sociodemográfico, Condiciones de Salud, SPA y Diagnostico de Seguridad Vial; buscando optimizar la herramienta y los recursos, como también facilitándole a los usuarios el realizar un único diligenciamiento por la plataforma de Google Drive"

- Se verificó el perfil sociodemográfico y se evidenció que el mismo incluye las variables establecidas en el Decreto 1072, artículo 2.2.4.6.2. , literal 13, el cual establece que el Perfil sociodemográfico de la población trabajadora incluye información como: *"grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo"*.
- Se dispone del consolidado del perfil sociodemográfico y de condiciones de salud, el cual fue cruzado con la planta de cargos suministrada por la Dirección de Talento Humano al 09/11/2021; evidenciándose en el consolidado un total de 304 registros, que incluye servidores públicos y contratistas; sin embargo, en el cruce con la Planta de Cargos se evidenció información para 269 servidores de 336 que fueron reportados en la planta de cargos; lo que equivale al 80,06% de los servidores públicos; faltando por nivel, así:
 - ✓ 7 del nivel directivo
 - ✓ 22 del nivel profesional
 - ✓ 25 del nivel técnico
 - ✓ 13 del nivel asistencial

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar la definición y ejecución de una estrategia para garantizar que todos los servidores públicos de la entidad suministren la información relacionada con la descripción socio demográfica y la caracterización de sus condiciones de salud; lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, toda vez que el criterio definido para este ítem indica que se debe *"Recolectar la siguientes información actualizada **de todos los trabajadores** del último año..."*. (Resaltado fuera de texto).

6.24 Actividades de Medicina del Trabajo y de Prevención y Promoción de la Salud

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Para dar cumplimiento a este ítem, se evidencian tres (3) actividades básicas relacionadas con el tema: elaboración base de datos con las actividades de Promoción y Prevención realizadas a los servidores públicos en el 2021, implementación de encuesta a condiciones de salud por COVID-19, seguimiento a condiciones de salud por COVID-19; las cuales vienen siendo ejecutadas con el acompañamiento del Proveedor Comfama con su equipo interdisciplinario en salud.
- En relación con la implementación de la encuesta a condiciones de salud por COVID-19, diariamente se recibe el reporte que realizan los empleados a través del aplicativo dispuesto en la entidad para tal fin y a partir de ella, se identifican los empleados que presentan síntomas que deben ser tratados; esta información es reportada a COMFAMA, para que se adelanten las actuaciones pertinentes; sin embargo, no todos los servidores públicos diligencian la encuesta diariamente.
- Se dispone de un archivo en Excel, en el cual se registran las actividades realizadas de promoción y prevención y los funcionarios que asistieron a éstas; entre otras: Charla consumo de alcohol y tabaco, tamizaje cardiovascular, charla sobre vacunación contra el COVID 19, capacitación en Higiene Postural para Conductores, charla en higiene visual
- Se realizaron con COMFAMA, actividades enmarcadas en el contrato 002 de 2021 relacionadas con el apoyo logístico y acompañamiento en Protocolo de bioseguridad, personal de ingreso, encuesta diaria, toma de temperatura; así como la atención médico ocupacional para servidores públicos vinculados nuevos a la entidad.

- Se evidenció el programa de vigilancia epidemiológica, Prevención Desórdenes Musculo-Esqueléticos-DME, actualizado a diciembre de 2020, con el acompañamiento de la ARL SURA.
- De acuerdo con el seguimiento al plan anual de trabajo, durante la vigencia 2021, El 8 de marzo se realizó capacitación virtual y se sensibilizó al personal sobre realizar de nuevo la auto evaluación al puesto de trabajo haciendo uso de la lista de chequeo suministrada por la ARL, para conocer las condiciones actuales de los puestos de trabajo posterior a las actividades realizadas con la fisioterapeuta durante el 2020.
- El 17 de marzo se envió campaña sensibilizando sobre la ergonomía en el puesto de trabajo adjuntando el Formato para que cada uno realizara su lista de chequeo y remitiera su resultado con las evidencias fotográficas de su aplicación, para posteriormente remitirle a la Fisioterapeuta Denis Mosquera.
- El 17 de junio la fisioterapeuta brindó capacitación a los conductores de vehículo y moto en el tema Higiene Postural para conductores.
- El 21 de junio se realizó inspección a 7 puestos de trabajo con énfasis en higiene postural con la Fisioterapeuta Denis Mosquera virtualmente y de forma presencial con Deysi Carolina y los 7 servidores públicos"

6.25 Perfiles de Cargos

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen evidencia del Profesiograma realizado en 2017 por Comfama para 330 empleados y actualizado en septiembre de 2019; en el cual se determinan los cargos, el tipo de profesiograma, la periodicidad y el examen que se debe realizar según Comfama; sin embargo en el mismo no se detallan el número de personas expuesto en cada cargo.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar para cada uno de los cargos, detallar el número de personas expuestas, con el fin de poder

cuantificar los recursos requeridos para la realización de los exámenes periódicos, conforme al profesiograma definido; así mismo, revisarlo y ajustarlo toda vez que se indica que es para 330 servidores públicos y está actualizado a 2019.

6.26 Evaluaciones Médicas Ocupacionales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.

Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Para la vigencia 2021, se celebró el contrato número 02 del 20/01/2021 con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA y en los Estudios Previos que lo soportan se detalla la prestación de servicios como son: Examen completo de conductores, exámenes médicos: ingreso, egreso, periódicos, específicos, cita médica ocupacional de 20 minutos, cita médica con espirómetro o audiometría de 30 y 40 minutos.
- Se cuenta con el profesiograma a 2019
- Se solicita el 05/08/2021 reactivar la realización de exámenes periódicos, entre otros, post incapacidad superior a 30 días, seguimiento a condiciones de salud casos especiales, evaluación médica ocupacional para los conductores y de cada 2 años para todo el personal.
- Por correo electrónico se incentiva a los servidores públicos atender las citaciones para ser atendido por personal médico de Comfama virtual, presencial sólo si se requiere.
- Programación de la realización de los exámenes, entre otras, para personal vulnerable y conductores

- Realización de los exámenes y la remisión de los resultados a los servidores públicos pertinentes.
- De la vigencia 2020, se tiene un informe de condiciones de salud elaborado por Comfama y entre las recomendaciones se encuentra la de realizar *"Organización de perfiles de cargo, con el fin de determinar factores de riesgos osteomusculares inherentes a cada uno"*.
- De acuerdo con el seguimiento al plan anual de trabajo, al 30/09/2021, *"A fecha 24 de septiembre se han realizado 37 exámenes periódicos ocupacionales"*.
- Se realizó cruce de la base de datos de servidores públicos vinculados al 09/11/2021 frente a la caracterización y se tiene la información para 321 servidores públicos, quedando pendiente 15 quienes, que corresponde a quienes se vincularon en 2021.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar que una vez recibidos los informes por parte de Comfama, formular el respectivo plan de mejoramiento e incluirlo en el plan de acción; así mismo, actualizar la caracterización de los servidores públicos que a la fecha no la tienen.

6.27 Custodia de las Historias Clínicas

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Para la vigencia 2021, se celebró el contrato número 02 del 20/01/2021 con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA y en los Estudios Previos que lo soportan se plantea que: *"La Contraloría General de Medellín, para las actividades de prevención y promoción en salud SGSST ha celebrado en años anteriores contratos con la Caja de Compensación Familiar con la cual se celebrará el respectivo contrato, por cuanto con la misma se tiene la custodia de las historias clínicas, de los exámenes médicos..."*. El contrato puede ser consultado en el link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp?entidad=268001702&desdeFomulario=true#> y corresponde al contrato C.D 02 DE 2021.

- Certificación 15813000 CE 2021000485 del 26/01/2021, en la cual se indica que *"Comfama custodia y garantiza la reserva de la historia clínica ocupacional por 20 años"*

6.28 Restricciones y Recomendaciones Médico Laborales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Cumplir las restricciones y recomendaciones médicos laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones.

Adecuar el puesto de trabajo, reubicar al trabajador o realizar la readaptación laboral cuando se requiera.

Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Informe consolidado con recomendaciones y restricciones para los servidores públicos; entre otras, relacionadas con cumplimiento de protocolo de bioseguridad, permanecer en aislamiento por casos de Covid 19, así como bajar de peso, seguir recomendaciones de su médico tratante y control anual por optómetra; adicionalmente se evidencia la realización de exámenes conforme se requiera, entre otras, examen osteomuscular, agudeza visual cercana y lejana, test de color con Ishihara.
- Radicado 202100001433 con concepto de Junta Regional Calificación número JRCIA S.3 N°9904-21 del 23/04/2021, en el cual se informa que: *"...NO se evidenció condición de tiempo, modo y lugar, NI criterios de medición, concentración o intensidad suficientes para generar la patología reclamadas como profesional"*.

6.29 Estilos de Vida y Entorno Saludable

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias del Programa para la Prevención y Tratamiento en Consumo de Sustancias Psicoactivas y Adicciones, de Febrero de 2021, el cual tiene como objetivo general la *"Implementación de acciones en un contexto de sensibilización y de transformación cultural hacia el desarrollo de estilos de vida sanos y comportamientos responsables por parte de sus servidores públicos"*. Al respecto se evidenció la realización de las siguientes charlas:

- Sobre ansiedad
- El Teletrabajo y la Salud Mental
- Estilos de vida y trabajo saludable
- Enfócate en tus metas y proyectos
- Equilibra tus emociones y sentimientos
- Vínculos afectivos
- Pautas para la prevención del sueño y la fatiga
- Consumo de Alcohol y Tabaco
- Pautas para la intervención de adicciones

6.30 Servicios de Higiene

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Contar con un suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidenció el suministro de agua potable, servicios sanitarios y los mecanismos para disposición de excretas y basuras; veamos:



Fuente: Fotos tomada servicios sanitarios y cocineta piso 8 Edificio Miguel de Aguinaga

Estas instalaciones, de manera similar se observaron en el piso 7, 6 y 5; así como en el Edificio Plaza de la Libertad.

6.31 Manejo de Residuos

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Reporte de caracterización y aforos de residuos sólidos - Septiembre 22 a Octubre 22 de 2021 y en este se plantea que el tipo de residuos encontrados corresponden a aprovechables, biodegradables y ordinarios no reciclables e inertes; así mismo que los *"residuos ordinarios e inertes que son evacuados hacia su disposición final en La Pradera..."*
- En relación con los residuos peligrosos, se aclara que : *"No se trabajó con los residuos de los contenedores para Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), Pilas y Tapitas, pues dichos residuos también son traídos desde otros lugares como el hogar de funcionarios y posiblemente de sus familiares, amigos y vecinos y estos son evacuados por parte de las entidades con las cuales se tiene establecidos su instalación, una vez sus contenedores se encuentran llenos, algo que no sucede de manera periódica".* Al respecto, se evidenció:

- ✓ Acta de compromiso de 2018 y acta de entrega a Pilas con el ambiente, de 81 Kilos en 2018
- ✓ Certificado de disposición de botellas llenas de amor
- ✓ Certificado de tapitas por la vida Medicáncer.

6.32 Reporte de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales diagnosticadas.

Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales.

Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Talento Humano, durante la vigencia 2021, sólo se reportó un (1) accidente de trabajo, del cual se tiene evidencia de:
 - ✓ Reporto accidente telefónicamente a la ARL el 27/11/2021
 - ✓ Reporte Furat el 29/11/2021
 - ✓ Investigación del accidente por equipo interdisciplinario; se incluye el COPASST, el 09/11/2021
 - ✓ Remisión del Furat a la EPS el 9/11/2021
 - ✓ Se recibe acción correctiva por el Hotel el 9/11/2021
 - ✓ Se genera Lección Aprendida el 17/11/2021 y enviada a toda la entidad por correo electrónico y WS Corporativo.
- En consulta realizada en el FURAT el 02/12/2021, se evidenció que el mismo se encontraba reportado y con informe completo; veamos:

6.34 Registro y Análisis Estadístico de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se evidenció en el aplicativo Isolución / módulo medición, el
- De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Talento Humano, durante la vigencia 2021, sólo se reportó un (1) accidente de trabajo, del cual se tiene evidencia de:
- Reporto accidente telefónicamente a la ARL el 27/11/2021
- Reporte Furat el 29/11/2021
- Investigación del accidente por equipo interdisciplinario; se incluye el COPASST, el 09/11/2021
- Remisión del Furat a la EPS el 9/11/2021
- Se recibe acción correctiva por el Hotel el 9/11/2021
- Se genera Lección Aprendida el 17/11/2021 y enviada a toda la entidad por correo electrónico y WS Corporativo.
- En consulta realizada en el FURAT el 02/12/2021, se evidenció que el mismo se encontraba reportado y con informe completo.

6.35 Frecuencia de Accidentalidad

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

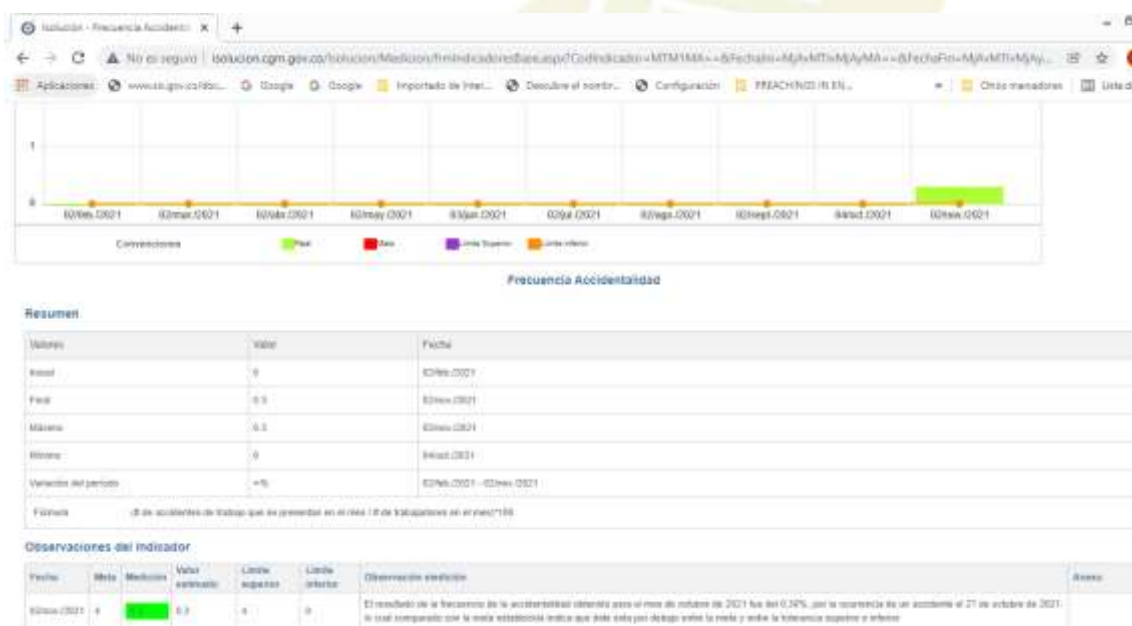
“Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

En cumplimiento del ítem, se evidencia el registro en archivo en excel y se evidencia una disminución de los accidentes del año 2021 en relación con el 2020; pasando de 3 accidentes en 2020 a 1 accidente a noviembre de 2021; sin embargo el peligro fue gestionado por una entidad diferente a la CGM dado que no fue en sus instalaciones.

Adicionalmente, se tiene evidencia del registro para la vigencia 2021 en el aplicativo Isolución / modulo medición, con su respectivo análisis; veamos:



Fuente: Consulta realizada en Isolución / módulo medición el 16/12/2021

6.36 Severidad de Accidentalidad

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).

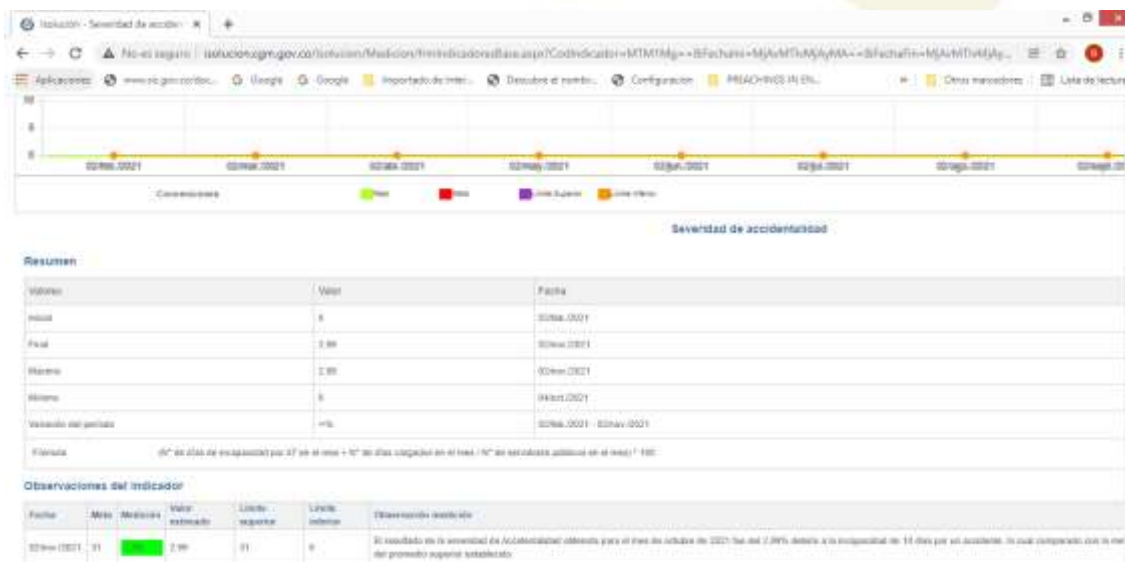
Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidencia el registro en archivo en Excel y en comparación con el año 2020 que fueron 3 accidentes, la severidad consolidada

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

fue de 3,28; sin embargo para 2021 con un (1) solo accidente y es de 2,99; relacionado con un golpe contra una puerta.

Adicionalmente, se tiene evidencia del registro para la vigencia 2021 en el aplicativo Isolución / modulo medición, con su respectivo análisis; veamos:



Fuente: Consulta realizada en Isolución / módulo medición el 16/12/2021

6.37 Proporción de Accidentes de Trabajo Mortales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

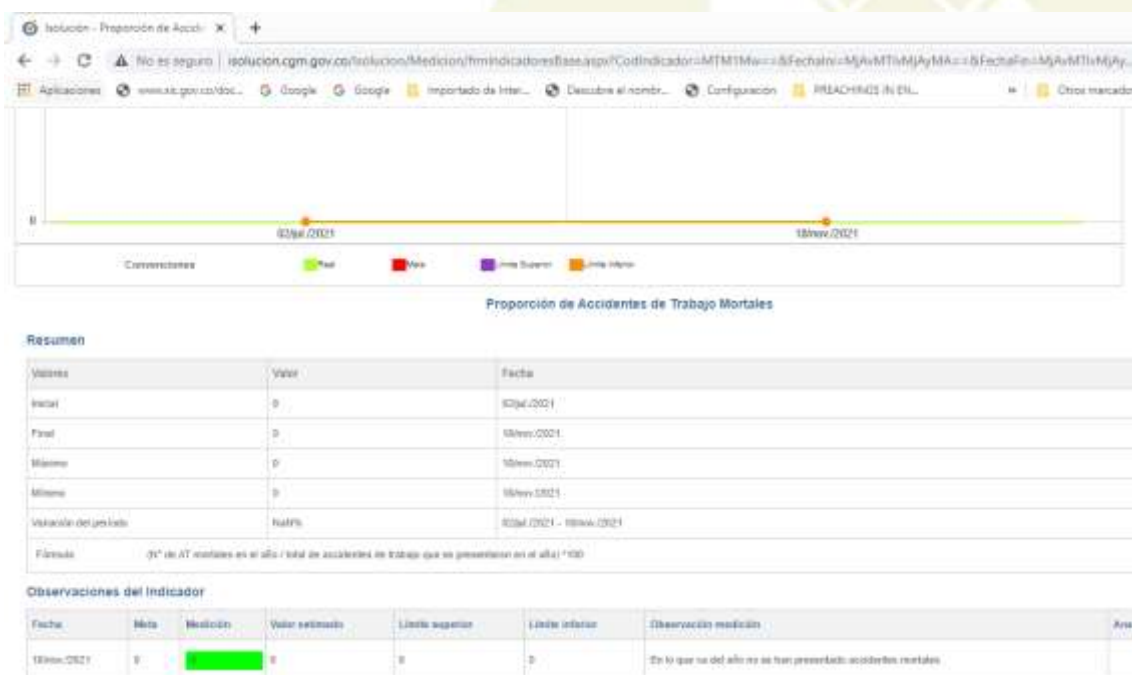
Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidencia el registro en archivo en Excel; al respecto, durante la vigencia 2021 no se han producido accidentes de trabajo mortales.

Adicionalmente, se tiene evidencia del registro para la vigencia 2021 en el aplicativo Isolución / modulo medición, con su respectivo análisis; veamos:

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021



Fuente: Consulta realizada en Isolución / módulo medición el 16/12/2021

6.38 Prevalencia de la Enfermedad Laboral.

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

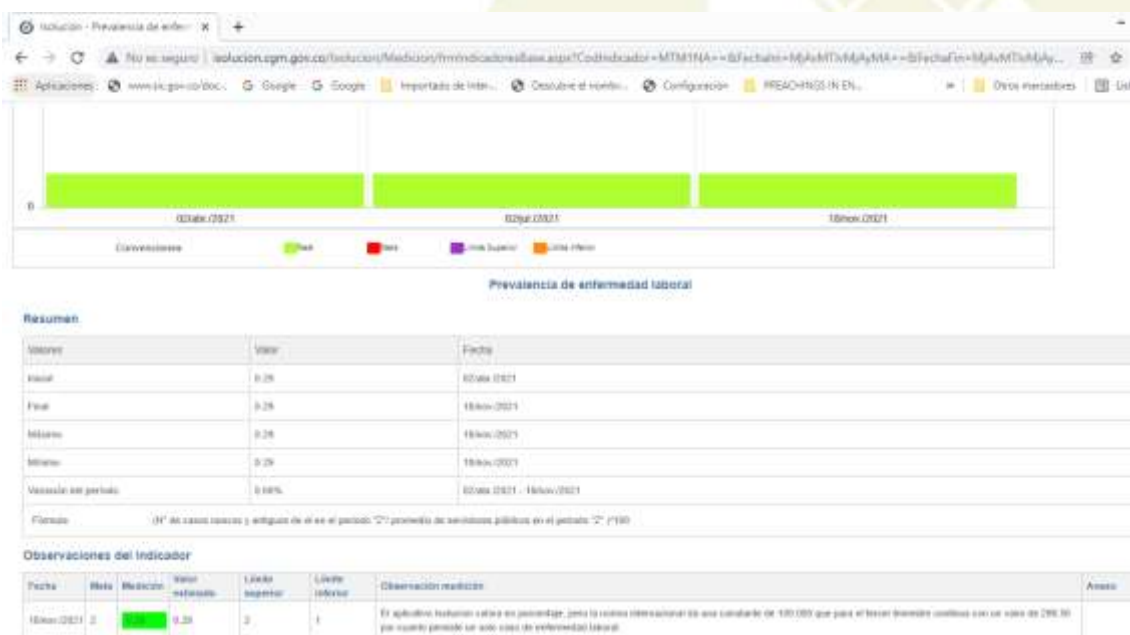
Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una 1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros).

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidencia el registro en archivo en Excel; al respecto, durante la vigencia 2021 no se tiene reporte de enfermedad laboral

Adicionalmente, se tiene evidencia del registro para la vigencia 2021 en el aplicativo Isolución / modulo medición, con su respectivo análisis; veamos:

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021



Fuente: Consulta realizada en Isolución / módulo medición el 16/12/2021

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda revisar lo pertinente en el aplicativo Isolución / modulo medición, con el fin de garantizar que el indicador sea evaluado conforme a requerido, toda vez que en las observaciones del indicador se plantea: *“El aplicativo Isolución valora en porcentaje, pero la norma internacional da una constante de 100.000 que para el tercer trimestre continua con un valor de 298.50 por cuanto persiste un solo caso de enfermedad laboral”*.

6.39 Incidencia de la Enfermedad Laboral

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

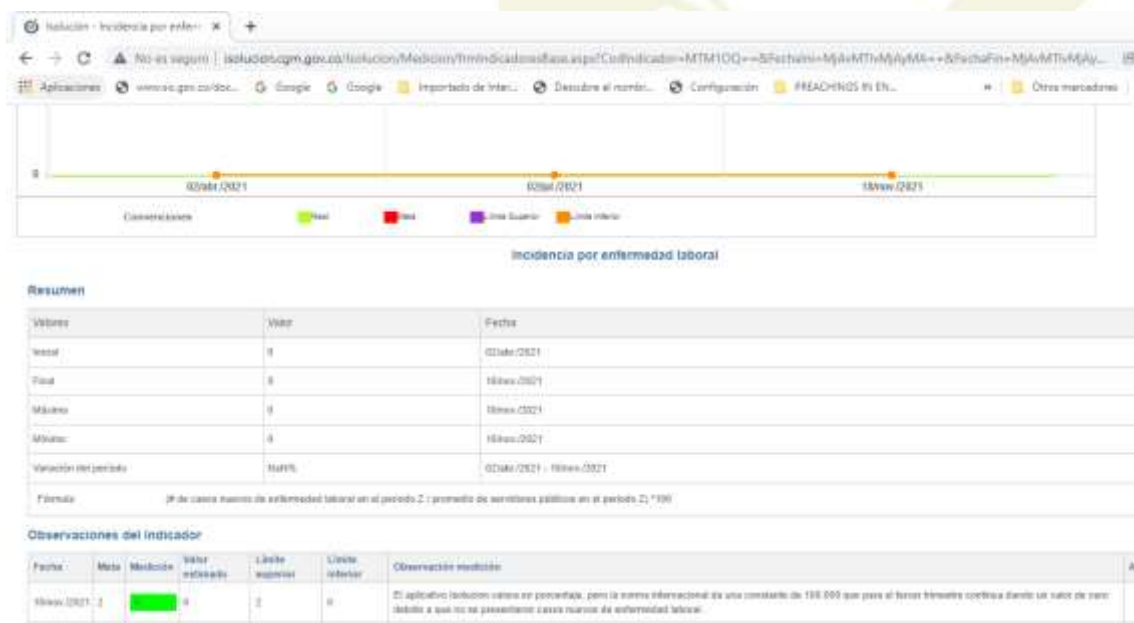
“Medir la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidencia el registro en archivo en Excel; al respecto, durante la vigencia 2021 no se tiene reporte de enfermedad laboral.

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

Adicionalmente, se tiene evidencia del registro para la vigencia 2021 en el aplicativo Isolución / modulo medición, con su respectivo análisis; veamos:



Fuente: Consulta realizada en Isolución / módulo medición el 16/12/2021

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda revisar lo pertinente en el aplicativo Isolución / modulo medición, con el fin de garantizar que el indicador sea evaluado conforme a requerido, toda vez que en las observaciones del indicador se plantea: *“El aplicativo Isolución valora en porcentaje, pero la norma internacional da una constante de 100.000 que para el tercer trimestre continua dando un valor de cero debido a que no se presentaron casos nuevos de enfermedad laboral.”*

6.40 Ausentismo por Causa Médica

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se dispone del registro en archivo en Excel; se realiza la comparación para el año 2021 vs 2020 y se evidencia un incremento en el ausentismo por causa médica, toda vez que para 2020 en promedio para los meses de enero a diciembre fue de 1,505 y para los meses de enero a octubre de 2021, está en 1,838; lo que representa un incremento de 0,333.

Adicionalmente, se tiene evidencia del registro para la vigencia 2021 en el aplicativo Isolución / modulo medición, con su respectivo análisis; veamos:



Fuente: Consulta realizada en Isolución / módulo medición el 16/12/2021

6.41 Metodología para Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración De Riesgos

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Definir y aplicar una metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los centros de trabajo y respecto de todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación.”

Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Adopción de la metodología establecida por la ARL SURA para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos - IPEVR; la misma se encuentra como un anexo del Manual de Gestión de Talento Humano, en el numeral 10.7.
- En relación con la implementación de la metodología, se evidenció su aplicación; sin embargo, en dicha metodología se establece que *"después de definir estos controles adicionales se debe recalcular la estimación del riesgo para definir si las medidas propuestas son adecuadas y se reflejan en la disminución de la probabilidad"*; sin que se tenga evidencia en dicha matriz de la realización de esta actividad. Adicionalmente, los tratamientos incluyen la eliminación y sustitución y no se evidencian estas opciones en la Matriz de IPEVR, se incluyó una relacionada con necesidades de entrenamiento tal como está en el instructivo para su diligenciamiento.
- En la metodología adoptada se *"...propone realizar como mínimo:*
 - ✓ - *Plano del sitio a evaluar.*
 - ✓ - *Plano unifilar (si lo hay).*
 - ✓ - *El inventario de las materias primas o insumos utilizados"*.

Aspectos que no evidencian en la aplicación de la metodología.

- En las instrucciones para el diligenciamiento, en relación con los **"EXPUESTOS"**, se indica que se debe *"escriba el número de personas que se ven afectadas en forma directa o indirecta por el factor de riesgo durante la realización del trabajo. Especifique si son de planta, temporales, de cooperativas o independientes"*; sin embargo en la matriz no se detalla el número de expuestos.
- Se evidenció revisiones periódicas durante la vigencia 2021, siendo la última del 22/06/2021.
- Se realizó observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la entidad y se pudo evidenciar que la Matriz de IPEVR da cuenta de los peligros y sus respectivos controles.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda dar cumplimiento a todos los elementos contenidos en la metodología; entre otros, identificando el número de expuestos a cada peligro.

6.42 Identificación de Peligros y Evaluación y Valoración de Riesgos con Participación de todos los Niveles de la Empresa

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa y actualizarla como mínimo una (1) vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones o maquinaria o equipos”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Citación a 10 servidores públicos, con el fin de realizar la revisión y actualización de la Matriz de Identificación, Evaluación y Valoración de Riesgos a realizarse el día 29/06/2021; así mismo se evidencian diligenciados los formatos de participación en la actualización Identificación Matriz de Peligros y Riesgos por parte de 3 servidores públicos.
- En la Entidad durante la vigencia 2021 no se han presentado eventos mortales o catastróficos que tengan que ver con la realización de las actividades por parte de los servidores públicos; así mismo, no se evidencian riesgos valorados como no tolerables.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar para la actualización de la Matriz de Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos, definir una estrategia para garantizar una amplia participación por parte de los Servidores Públicos de la Entidad.

6.43 Identificación de Sustancias Catalogadas como Carcinógenas o con Toxicidad Aguda.

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“En las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias o agentes catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, priorizar los riesgos asociados a las mismas y realizar acciones de prevención e intervención al respecto”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En la entidad no se manejan sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.

6.44 Mediciones Ambientales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, durante la vigencia 2021 no se realizaron mediciones ambientales.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar realizar las mediciones requeridas, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido, entre otras, en la Resolución 1792 de 1990, en relación con los valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido.

6.45 Medidas de Prevención y Control Frente a Peligros/Riesgos Identificados

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos,

ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y estas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- En relación con las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos contenidos en la Matriz actualizada, se pudo evidenciar, entre otras, incluidas en el plan anual de trabajo, las siguientes: pausas activas, realización de exámenes médico periódicos de control, campaña para el adecuado desplazamiento por las escalas; protocolo a seguir para el personal que sale del edificio y transita por el entorno del edificio miguel de Aguinaga, Alpujarra, y La Libertad;

Sin embargo, no se evidenciaron ejecutadas las inspecciones relacionadas con: revisión periódica del estado de las escalas, antideslizante y pasamanos, con el personal de manteniendo e integrantes del COPASST, inspecciones de seguridad para verificar ubicación adecuada de equipos de oficina, inspecciones de seguridad continuas con el fin de verificar sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras a los procesos y las personas que interviene en las actividades.

Se pudo evidenciar que se dio prioridad a las medidas de prevención y control frente a los peligros/riesgos identificados como prioritarios; entre otros lo relacionado con la capacitación al personal en el riesgo público.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda fortalecer la verificación de las inspecciones relacionadas con: revisión periódica del estado de las escalas, antideslizante y pasamanos, con el personal de manteniendo e integrantes del COPASST, inspecciones de seguridad para verificar ubicación adecuada de equipos de oficina, inspecciones de seguridad continuas con el fin de verificar sillas y puestos de trabajo que pueden generar trastornos o condiciones inseguras a los procesos y las personas que interviene en las actividades.

6.46 Aplicación de Medidas de Prevención y Control por parte de los Trabajadores

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En relación con este ítem, no fue suministrada evidencia por parte de la Dirección de Talento Humano, en relación con el soporte documental de la verificación del cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros); conforme a lo establecido para este ítem.

Sin embargo, en la verificación realizada en las instalaciones de la entidad, se pudo evidenciar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda definir la estrategia para *“verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)”* y dejarlo documentado

6.47 Procedimientos e Instructivos Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Elaborar procedimientos, instructivos y fichas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando se requiera y entregarlos a los trabajadores”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen publicadas en la intranet, en la ruta: <https://www.cgm.gov.co/cgm/IntranetInstitucionalCGM/B/Paginas/Seguridad-y-salud-en-el-trabajo.aspx> los siguientes estándares:

- Estándar de seguridad prevención de accidentes en oficinas
- Estándar de seguridad riesgo público objetivo
- Estándar guiado al comportamiento seguro osteomuscular
- Estándar de seguridad camine seguro
- Estándar de seguridad en el gimnasio y al realizar actividad física
- adicionalmente, se evidenció la entrega de Estándares relacionados con la seguridad vial a todo el personal y para vehículos y moto y *Sensibilización vía correo electrónico de estándar - Riesgo Publico - Transito.*
- Los Estándares definidos y socializados no se encuentran incluidos en la documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST en el aplicativo Isolución.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Conforme a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo, se recomienda definir estándar y protocolo de seguridad para la verificación de obras a nivel de altura; lo anterior conforme a las Acciones de Prevención y Control Necesarias, en cuanto a las advertencias y/o controles administrativos, para el peligro relacionado con trabajo en alturas.
- Incluir en la documentación propia del Sistema Integrado de Gestión, como parte del Manual de Gestión de Talento Humano, los protocolos y estándares pertinentes y relacionados con los peligros identificados en la matriz de IPEVR

6.48 Inspecciones a Instalaciones, Maquinaria o Equipos

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección.

Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del COPASST”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tiene evidencia de la realización de visitas de inspección a los extintores y los equipos asignados a la Brigada, incluye registro fotográfico; así mismo, se evidencia su registro en acta del COPASST número 10 de 28/10/2021.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda fortalecer las visitas de inspección conforme al criterio establecido para este ítem.

6.49 Mantenimiento Periódico de las Instalaciones, Equipos, Máquinas y Herramientas

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Se dispone del contrato 006 de 2021, cuyo objeto es el "Suministro de personal, equipos, herramientas e insumos para el servicio de aseo, y mantenimiento locativo en la sede principal de la Contraloría General de Medellín, en los pisos 5°, 6°, 7° y 8° del Edificio Miguel de Aguinaga en la calle 53 N°52-16 y las sedes externas que lo requieran" y entre otras las actividades realizadas corresponden a las siguientes: Limpieza pisos, techos, unidades sanitarias, oficinas, cocinetas, puestos de trabajo, computadores, biblioteca; así como el mantenimiento de muros, columnas, zócalos, redes de potencia, puertas, reparaciones varias.

Se tiene informes de ejecución de actividades.

- Adicionalmente, se evidenció el contrato MC 005 DE 2021 relacionado con la revisión, mantenimiento, adquisición y recarga de extintores, el contrato MC 003 2021 Servicio de mantenimiento técnico mecánico preventivo y correctivo de los vehículos.
- La información relacionada con estos contratos puede ser consultada en el link
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, consultando por entidad CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN y la fecha de publicación desde el 01/01/2021

6.50 Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y Capacitación en Uso Adecuado

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos.

Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiera a sus trabajadores y realizan la reposición de los mismos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso.

Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- La Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP de la Contraloría General de Medellín, se encuentra actualizada al 15/04/2020 incluyendo los EPP por exposición al COVID 19
- Entrega de los Equipos de Protección Personal - EPP; entre otras lo siguiente:
 - ✓ Kit de bioseguridad por Covid 19; se tiene lista de entrega, entre otras, de mayo, junio, septiembre y octubre de 2021; tanto en Miguel de Aguinaga, como en Plaza de la Libertad y en el Archivo Central

- ✓ Planilla de entrega de los Equipos de Protección Personal - EPP a la Contralora Auxiliar de CAAF Obras Civiles de botas y casco.
- ✓ Planilla de entrega y reposición de dotación los Equipos de Protección Personal – EPP, personal operativo Grupo Gestión Empresarial Colombia SAS - Contrato 06 - 2021.
- Sensibilizaciones relacionadas con el manejo de los Equipos de Protección Personal – EPP a través de diferentes campañas.
- La evidencia de entrega de los Equipos de Protección Personal – EPP se entregan periódicamente al Archivo Central, a través del Formato Único de Inventario Documental – FUID.
- En relación con los equipos de protección personal - EPP para la Brigada, se evidenció en el expediente de Mercurio 18714, memorando radicado 202100010077 del 24/11/2021, en el cual se informa por parte de la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, en relación con elementos que fueron reintegrados desde el año 2015 y en el inventario que realizaron, *"...se evidencian que están en alto grado de deterioro..."* y se solicita expedir concepto para dar de baja, siempre y cuando se considere pertinente; se recibe respuesta mediante memorando 202100010171 del 26/11/2021, donde se informa que *"...la ARL conceptúa sobre los equipos de protección de bomberos existentes en la entidad y custodiados en bodega; en el acta recomiendan dar de baja por cuanto la vida útil de ellos se encuentra entre 5 a 10 años..."*; al verificar los equipos corresponden a los Equipos de Protección Personal de bombero para uso de brigadistas y en el acta de asesoría de la ARL, se manifiesta lo siguiente:
 - ✓ *"Atender indicaciones de mantenimiento indicadas en ficha técnica del fabricante.*
 - ✓ *En caso de dar uso para aproximación al fuego, atender indicaciones de vida útil de los equipos (5 a 10 años) , teniendo en cuenta etiquetas de fabricación (1998) a estos equipos se les debe dar de baja para operaciones de ataque directo a incendios con exposición a llamas.*
 - ✓ *En caso de usar como trajes de entrenamiento, realizar reparación de visor de casco que se encuentra roto. ..."*

Al respecto es importante tener en cuenta lo planteado en el ítem relacionado con la Brigada. Adicionalmente se verificó la Matriz de Equipos de Protección Personal – EPP de la Contraloría General de Medellín que se encuentra anexa al Manual de Gestión Talento Humano y en esta no se detalla ningún Equipos de Protección Personal – EPP para la Brigada.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Actualizar la matriz de Equipos de Protección Personal – EPP, en especial para lo que tiene que ver con el kit de bioseguridad que se está entregando a todos los empleados en las diferentes sedes; así como llevar un inventario de los EPP entregados a los empleados, conforme a la matriz de EPP, con el fin de identificar las necesidades en materia de adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP.
- En relación con la Brigada, es importante verificar el Equipos de Protección Personal – EPP de que deben disponer, en especial para la Brigada de Incendios, dado que en la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, se establece en el artículo 6 Brigada Contra incendios Básico o Clase I, que los trajes o vestidos de protección mínimos son: Uniforme completo de manga larga con reflectivos, de acuerdo a su tipo de riesgo o normatividad; casco tipo industrial, con barbuquejo de tres puntos, guantes tipo ingeniero, protección visual; entre otras.
- Conforme a la recomendación de la ARL, en relación con la dotación de la Brigada contra incendios, lo planteado frente a su uso para capacitación de la Brigada, de ser pertinente.

6.51 Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad”.

Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año.

El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- La elaboración del Plan de emergencias, con fecha 15 de junio de 2016; el mismo se encuentra publicado a través de un link en el Manual de Gestión de Talento Humano; en el plan se indica que el alcance abarca la sede de la CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN en el edificio Miguel de Aguinaga en el centro de la ciudad de Medellín; sin embargo, el Decreto 1072 de 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.25 que *"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros ..."*.
- En el Manual de Gestión de Talento Humano, se incluyen los planos de evacuación del sótano, piso de acceso y pisos 5 a 9 del Miguel de Aguinaga; así mismo se evidencia la señalización de las salidas de emergencia en los diferentes pisos.
- Frente a la divulgación, entre las conclusiones del informe del simulacro para la vigencia 2020, se planteó la siguiente: *"Se sugiere divulgar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias por cada una de las dependencias o sedes de la entidad. Enfatizando en evacuación para la totalidad de los funcionarios"*; sin embargo, se verificó en el Plan Anual de Trabajo y no se evidenció actividades relacionadas con la divulgación del Plan.
- En relación con el simulacro, se evidenció:
 - ✓ Para la vigencia 2021, la realización del simulacro de evacuación "simulación de inundación", bajo la modalidad de simulación, el día 20/10/2021, con el apoyo de la ARL SURA.
 - ✓ Acta de reunión del Comité Operativo de Emergencia - COE, la Brigada, el Grupo de Apoyo para elaborar el informe de Simulación de Emergencia - Inundación - tormenta; con el apoyo de la ARL SURA; y entre las conclusiones se encuentran:
 - *"Garantizar en los servidores públicos y contratistas, mediante otras divulgaciones, plena identificación de los grupos de apoyo y metodología de administración de emergencias, ya que esto facilita la aplicación en cada rol, así como el comportamiento de todos durante emergencias."*
 - *"Se evidencia un 67.4 % de asistencia a la simulación de inundación y tormenta..."*; sin embargo, *"es fundamental contar con el 100 % de los servidores públicos y contratistas en la ejecución de simulacros y simulaciones, no solo por el cumplimiento legal de la entidad, sino*

- también por el compromiso de todo el personal para entender la importancia de una correcta respuesta a emergencias".*
- *"La entidad cuenta con grupos de apoyo comprometidos, resalta entre ellos los brigadistas antiguos que apoyan, de manera incondicional, en las labores en caso requerirlos".*

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Conforme al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, garantizar que el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias tenga alcance a todos los centros; así mismo, verificar las gestiones que se deban adelantar a raíz de la implementación del Teletrabajo en la entidad frente al tema.
- Es importante realizar la revisión y ajuste al Plan de Emergencia, toda vez que el mismo tiene fecha de elaboración del 15 de junio de 2016 y garantizar su divulgación a todos los servidores, contratistas y partes interesadas según corresponda.

6.52 Brigada de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- En relación con la Brigada, se dispone de la Resolución 537 del 30/11/2021 "Por medio de la cual se actualiza la creación del Comité Operativo de Emergencias – COE -, se crean los grupos de Apoyo de la Contraloría General de Medellín y se unifica el Reglamento para la Brigada de Emergencia en la C.G.M."
- Capacitación en primeros Auxilios (Valoración Primaria y Secundaria), capacitación teórico-práctica en extintores, Inspecciones de seguridad equipos.

- No se evidenció un documento en el cual se reconozcan el grupo de Brigadistas y el Equipo de Apoyo; así como la asignación al Coordinador de la Brigada de Emergencia quien, entre otras, hace parte del Comité Operativo de Emergencias - COE.
- Actualmente la entidad cuenta con 6 integrantes del Comité Operativo de Emergencia – COE, 22 Brigadistas y 17 Integrantes del Grupo de Apoyo y de acuerdo a la Resolución 537 de 2020, el artículo 4, en el literal 17, establece que: *"Determinar el tamaño y organización de los participantes de la Brigada de Emergencias, Grupo de Apoyo y Comité Operativo de Emergencia – COE -, el cual debe estar conformado como mínimo con el 10% de la población laboral de la Entidad, y estos estar distribuidos en las diferentes sedes: Edificio Miguel de Aguinaga pisos 5, 6, 7, 8, Edificio Plaza de la Libertad piso 15 y 22, y Archivo Central ubicado en el Sótano del CAD"*; sin embargo, la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, que se encuentra contenida en la Matriz Legal, establece en relación con la brigada en el artículo 5, literal 5.2 que *"...debe estar conformada mínimo por el 20% de la población laboral..."*.
- Adicionalmente, se establece en la Resolución 537 de 2020, en el artículo 8, parágrafo que: *"Los integrantes del Comité Operativo de Emergencias – COE -, la Brigada de Emergencia y Grupo de Apoyo deberán mantener su dotación (chaleco, gorra o brazalete) en perfecto estado, teniendo en cuenta que, para estos, por las características de la entidad y previo análisis de riesgo no requiere otra dotación establecida para Brigada Básica o Nivel I"*; sin embargo en la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, se establece en el artículo 6 Brigada Contra incendio Básico o Clase I, que los trajes o vestidos de protección mínimos son: Uniforme completo de manga larga con reflectivos, de acuerdo a su tipo de riesgo o normatividad; casco tipo industrial, con barbuquejo de tres puntos, guantes tipo ingeniero, protección visual; entre otras; siendo importante tener en cuenta que esta Resolución se encuentra en la Matriz Legal de la Entidad.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Conformar de manera formal la Brigada y designar el Coordinador de la Brigada de Emergencia, con el fin de que pueda dar cumplimiento a las

funciones establecidas en la Resolución 537 de 2020 y participar de las reuniones del Comité Operativo de Emergencias - COE.

- En relación con el porcentaje de participantes que debe tener la Brigada, así como la dotación de ésta, revisar la Matriz Legal frente a la Resolución 537 de 2020 y en caso de ser necesario, ajustar lo pertinente; lo anterior, con el fin de que haya unidad de criterio en relación con el tema; toda vez que en la Matriz Legal se indica que se cumple con la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, pero no se aclara si fue modificada por otra norma, que respalde lo planteado en la Resolución 537 de 2020.

6.53 Definición de Indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las condiciones de la empresa, teniendo en cuenta los indicadores mínimos señalados en el Capítulo IV de la presente Resolución. Tener disponibles los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST, de acuerdo con los indicadores mínimos de SST definidos en la presente Resolución”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen las siguientes evidencias:

- Archivo consolidado denominado Indicadores de SGSST corte a 17/11/2021; en el cual se detalla el indicador, la fórmula para su cálculo, la periodicidad de medición y la meta anual; igualmente se detalla el análisis que se considera pertinente; entre otros lo relacionado con Capacitación en SST, Identificación, control y mitigación por contagio, y o propagación por SARS COVID 19, Identificación de peligros y riesgos. Se encuentra debidamente firmado por la Sra. Contralora el 03/05/2021.
- En relación con los indicadores, se evidenciaron definidos indicadores pertinentes, sin embargo, en el consolidado de indicadores del SGSST se habla para lo relacionado con los objetivos del SGSST, del Tipo de indicador: Estructura, Nombre de indicador: Objetivos y metas, Formula: Objetivos y metas de seguridad divulgados, Formula: Objetivos y metas de seguridad escritos y divulgados, Periodicidad mínima: Anual, unidad: Cumplimiento y meta: 100% y

en el seguimiento al mes de septiembre se indica: "Actualizados a Version 6 con fecha 3 de mayo de 2021."; siendo importante tener en cuenta que los objetivos del SG SST tienen definidos sus indicadores relacionados, entre otras, el indicador para el cumplimiento normativo corresponde a "# Normas Aplicables # Normas documentadas", con seguimiento trimestral

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar la revisión de la definición de indicadores del SGSST y su seguimiento; de tal forma que permita evidenciar el avance del SGSST; así mismo, registrarlos en el aplicativo Isolución, módulo medición.

6.54 Auditoría Anual

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

"Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se evidenció la realización de la auditoría para la vigencia 2020 y los documentos soportes se encuentran en el expediente de Mercurio número 18090 y la misma fue planificada con la participación del COPASST.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar para la vigencia 2022, conforme al concepto Radicado No.: 20185000128791 del 24/05/2018, de la Función Pública, en relación con la auditoría al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que la misma sea realizada por la segunda línea de defensa; toda vez que en dicho concepto se plantea: *"Atendiendo los lineamientos de normas internacionales, la Oficina de Control Interno puede coordinar la programación general de las auditorías, a fin de contar con un panorama completo de los procesos auditores que se llevarán a cabo durante la vigencia. **En cuanto a su ejecución los proveedores internos de aseguramiento correspondientes (calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, entre otros) podrán llevarlos a cabo autónomamente con sus auditores formados en tales temas**".* (Resaltado fuera de texto).

Es importante que una vez finalizada la Evaluación Independiente, se incluya en su socialización a los miembros del COPASST.

6.55 Revisión por la Alta Dirección. Alcance de la Auditoría del Sistema De Gestión

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST, resultados y el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto número 1072 de 2015”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, se tienen evidencia de la socialización de la Evaluación Independiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST en Consejo de Dirección, acta 03 del 25/03/2021 del Consejo de Dirección; así mismo fue compartido por la Oficina de Control Interno a los miembros del COPASST, conforme a lo solicitado por la Asesora de la ARL el 09/11/2021, radicado 202100000739 del 25/01/2021.

No obstante lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.31, no fue compartida la Revisión por la Dirección realizada durante la vigencia 2021.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar para la vigencia 2022, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.31. realizar la Revisión por la alta dirección, teniendo en cuenta que se *“...debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento”*; así mismo que *“dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de*

manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo”;

En relación con la Revisión por la Alta Dirección, es importante considerar lo que ésta debe permitir y dar cumplimiento al parágrafo del artículo 2.2.4.6.31, en el que se establece que: *“los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al Copasst o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar”.*

6.56 Planificación de la Auditoría con el COPASST

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST y comunicar los resultados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de SST”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem, en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano, se compartió memorando 202100000739 relacionado con respuesta a Evaluación Independiente SG SST, sin embargo, no corresponde al acta de revisión anual por la alta dirección; por lo cual, no es posible validar este ítem por el momento.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda garantizar en la revisión por la Dirección, que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 e incluir todos los elementos de entrada y salida identificados, conforme al artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección, en el que se indica que debe permitir, entre otras, *“1. Revisar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, y la definición e implementación de “...las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar”.*

6.57 Acciones Preventivas y/o Correctivas

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem y de acuerdo con el Manual de Gestión del Talento Humano, la gestión de las acciones preventivas y/o correctivas se realiza a través del aplicativo Isolución / modulo mejora; sin embargo, para la vigencia 2021 no se evidencian registradas acciones correctivas y/o preventivas resultado entre otras de recomendaciones del COPASST.

Se evidenció que como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada durante la vigencia 2020, a partir de las recomendaciones realizadas en ésta, se presentó en Consejo de Dirección, acta 03 del 25/03/2021 las estrategias propuesta para atender los requerimientos de la evaluación al SG SST realizada por la Oficina de Control Interno; sin que se consideran acciones preventivas.

6.58 Acciones de Mejora conforme a Revisión de la Alta Dirección

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST se evidencie que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

En cumplimiento del ítem y de acuerdo con el Manual de Gestión del Talento Humano, la gestión de las acciones preventivas y/o correctivas se realiza a través del aplicativo Isolución / modulo mejora; sin embargo, para la vigencia 2021 no se evidencian registradas acciones de mejora como resultado de la revisión realizada por la Alta Dirección.

6.59 Acciones de Mejora con base en Investigaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo y la determinación de sus causas básicas e inmediatas, así como de las enfermedades laborales”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

Durante la vigencia 2021 no fue necesario la gestión de acciones de mejora como resultado de investigaciones de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

6.60 Plan de Mejoramiento

Criterio conforme a la Resolución 0312 de 2019

“Implementar las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales”.

Evidencias cumplimiento del ítem por parte de la CGM

- En cumplimiento del ítem y de acuerdo con el Manual de Gestión del Talento Humano, la gestión de las acciones de mejora se realiza a través del aplicativo Isolución / modulo mejora; sin embargo, para la vigencia 2021 no se evidencian registradas acciones de mejora como resultado de recomendaciones de la ARL y entre las que se cuenta con la planteada en el informe de condiciones de salud año 2020 elaborado por Comfama y que recomienda la: *"Organización de perfiles de cargo, con el fin de determinar factores de riesgos osteomusculares inherentes a cada uno"*.

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con los ítems 6.57, 6.58, 6.59 y 6.60

Recomendaciones Oficina de Control Interno en relación con el ítem

Como resultado de la verificación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072, Artículo 2.2.4.6.33 *"Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades..."* y, *"la adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas"*; haciendo uso para ésta del aplicativo Isolución / módulo de mejora, conforme al Manual de Gestión de Talento Humano.

Adicionalmente, tener en cuenta lo planteado en el PARÁGRAFO 2, en el que se establece que: *"Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles pertinentes, tener responsables y fechas de cumplimiento"*.

Así mismo considerar que el artículo 2.2.4.6.34 del Decreto 1072 de 2015, establece, en relación con la mejora continua del SG SST, que entre, se debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

- ✓ *"1. El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);"*
- ✓ *"6. El resultado de la supervisión realizado por la alta dirección"*

7 RIESGOS

El Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.36 **Sanciones**, establece que: *“el incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan”*; por lo cual se procedió a verificar si se tenían definidos riesgos relacionados con el implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se pudo evidenciar que no se han definido riesgos a la fecha para dicho Sistema.

Por lo evidenciado en la evaluación independiente, se reitera la recomendación realizada durante la evaluación independiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2020, conforme a la metodología definida por la Función Pública, definir los riesgos y los controles pertinentes, que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST de la Contraloría General de Medellín

8 PLANES DE MEJORAMIENTO

A continuación se detallan las notas de mejora que se encuentran vigentes y que están relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales están registradas en el aplicativo Isolución / módulo de mejora; veamos:

Nota de Mejora: 289

Descripción: *"El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 dan lineamientos respecto a la forma en la que se debe definir y ejecutar las acciones pertinentes para conformar, capacitar y dotar a la brigada. Situación deseable: Conforme a los resultados de la evaluación independiente al SGSST comunicada mediante memorando 201990003443, se recomienda definir y ejecutar las acciones pertinentes para conformar, capacitar y dotar a la brigada, conforme a lo requerido y garantizar que la entidad cumple con la normatividad legal vigente".*

Seguimientos realizados:

- Sgto. al 27/09/2021: No se evidenció en el seguimiento realizado que se hayan incluido elementos adicionales para revisar posteriores a la reunión del 27/05/2021; pendiente verificar conforme al seguimiento realizado anteriormente "la publicación del Plan de Prevención, Preparación y Respuestas ante emergencias en Isolución, una vez sea aprobado e incluido en Isolución se revisará esta nota de mejora; entre otras, porque en el Plan se establecen los elementos pertinentes a la Brigada y se define la dotación que se debe suministrar". Durante reunión sostenida con la dependencia el día 27/09/2021 se acordó realizar una capacitación en la gestión de planes de mejora y manejo de la herramienta, módulo de mejora de Isolución
- Sgto. al 27/05/2021: Conforme al seguimiento y de acuerdo a la revisión realizada en reunión, se evidenció que se encuentra pendiente la publicación del Plan de Prevención, Preparación y Respuestas ante emergencias en Isolución, una vez sea aprobado e incluido en Isolución se revisará esta nota de mejora; entre otras, porque en el Plan se establecen los elementos pertinentes a la Brigada y se define la dotación que se debe suministrar.
- Sgto. al 04/12/2020: Pendiente evaluar la eficacia de las actividades implementadas conforme a los resultados de la Evaluación Independiente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Sgto. al 30/05/2020: Conforme a lo indicado por la OCI en el memorando 202000003202, como respuesta a la solicitud realizada por la DATH a través de memorando 202000002752, se evaluará la eficacia de esta acción de mejora durante las auditorías internas de calidad que se realizarán a partir del segundo

semestre de 2020; sin embargo, en el seguimiento realizado el 06/05/2020 se reitera la recomendación relacionada con la necesidad de definir y dotar a la Brigada; lo anterior conforme al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, numeral 11, en el cual se establece que se debe "conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios"; por lo cual se recomienda ajustar la Matriz Elementos de Protección Personal, realizar la adquisición de los equipos definidos y dotar la Brigada; así mismo, garantizar la conformación de la Brigada, conforme a lo requerido en la normativa aplicable.

- Sgto. al 31/12/2019: Se tiene evidencia de la ejecución de actividades de capacitación. Se encuentra pendiente verificar la definición de la dotación que requiere la brigada y su entrega.

Comentarios después de Evaluación Independiente: Esta nota de mejora, no debe ser cerrada y si se cierra debe ser como no eficaz, toda vez que en la Evaluación Independiente que se adelantó, se evidencian

- En relación con la Brigada, se dispone de la Resolución 537 del 30/11/2021 "Por medio de la cual se actualiza la creación del Comité Operativo de Emergencias – COE -, se crean los grupos de Apoyo de la Contraloría General de Medellín y se unifica el Reglamento para la Brigada de Emergencia en la C.G.M.”.
- Se evidenció capacitación en primeros Auxilios (Valoración Primaria y Secundaria), capacitación teórico-práctica en extintores, Inspecciones de seguridad equipos.
- No se evidenció un documento en el cual se reconozcan el grupo de Brigadistas y el Equipo de Apoyo; así como la asignación al Coordinador de la Brigada de Emergencia quien, entre otras, hace parte del Comité Operativo de Emergencias - COE.
- Actualmente la entidad cuenta con 6 integrantes del Comité Operativo de Emergencia – COE, 22 Brigadistas y 17 Integrantes del Grupo de Apoyo y de acuerdo a la Resolución 537 de 2020, el artículo 4, en el literal 17, establece que: "Determinar el tamaño y organización de los participantes de la Brigada de Emergencias, Grupo de Apoyo y Comité Operativo de Emergencia – COE -, el cual debe estar conformado como mínimo con el 10% de la población laboral de la Entidad, y estos estar distribuidos en las diferentes sedes: Edificio Miguel de Aguinaga pisos 5, 6, 7, 8, Edificio Plaza de la Libertad piso 15 y 22, y Archivo Central ubicado en el Sótano del CAD"; sin embargo, la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, que se encuentra contenida en la Matriz Legal, establece en el artículo 5, literal 5.2 "...debe estar conformada mínimo por el 20% de la población laboral...".

- Adicionalmente, se establece en la Resolución 537 de 2020, en el artículo 8, parágrafo que: "Los integrantes del Comité Operativo de Emergencias – COE -, la Brigada de Emergencia y Grupo de Apoyo deberán mantener su dotación (chaleco, gorra o brazalete) en perfecto estado, teniendo en cuenta que, para estos, por las características de la entidad y previo análisis de riesgo no requiere otra dotación establecida para Brigada Básica o Nivel I"; sin embargo en la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, se establece en el artículo 6 Brigada Contra incendio Básico o Clase I, que los trajes o vestidos de protección mínimos son: Uniforme completo de manga larga con reflectivos, de acuerdo a su tipo de riesgo o normatividad; casco tipo industrial, con barbuquejo de tres puntos, guantes tipo ingeniero, protección visual; entre otras; siendo importante tener en cuenta que esta Resolución se encuentra en la Matriz Legal de la Entidad.

Nota de Mejora: 293

Descripción: *"El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 dan lineamientos respecto a la adquisición y entrega de los Equipos de Protección Personal. Situación deseable: Conforme a los resultados de la evaluación independiente al SGSST comunicada mediante memorando 201990003443, se recomienda avanzar en el proceso de contratación de la dotación requerida, conforme a la matriz de equipos de protección personal – EPP, elaborada de manera conjunta con la ARL SURA y evidenciar su entrega a los funcionarios que corresponde".*

Seguimientos realizados:

- Sgto. al 27/09/2021: No se evidenció en el seguimiento realizado que se hayan incluido elementos adicionales para revisar posteriores a la reunión del 27/05/2021; conforme al seguimiento realizado anteriormente "se acordó que esta nota de mejora será revisada nuevamente, una vez sea definida la dotación de la Brigada y se validará la matriz de EPP y su entrega". Durante reunión sostenida con la dependencia el día 27/09/2021 se acordó realizar una capacitación en la gestión de planes de mejora y manejo de la herramienta, módulo de mejora de Resolución.
- Sgto. al 28/05/2021: Durante la revisión realizada en reunión con las Servidoras Públicas, responsables del SG SST, se acordó que esta nota de mejora será revisada nuevamente, una vez sea definida la dotación de la Brigada y se validará la matriz de EPP y su entrega.

- Sgto. al 04/12/2020: Pendiente evaluar la eficacia de las actividades implementadas conforme a los resultados de la Evaluación Independiente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Sgto. al 30/05/2020: Conforme a lo indicado por la OCI en el memorando 202000003202, como respuesta a la solicitud realizada por la DATH a través de memorando 202000002752, se evaluará la eficacia de esta acción de mejora durante las auditorías internas de calidad que se realizarán a partir del segundo semestre de 2020; sin embargo, en el seguimiento realizado el 06/05/2020 se indicó que esta nota de mejora, entre otras, está relacionada con la nota de mejora 289; en la cual se reitera la recomendación relacionada con la necesidad de definir y dotar a la Brigada; lo anterior conforme al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, numeral 11, en el cual se establece que se debe "conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios"; por lo cual se recomienda ajustar la Matriz Elementos de Protección Personal, realizar la adquisición de los equipos definidos y dotar la Brigada.
- Sgto. al 31/12/2019: Se tiene evidencia de las gestiones adelantadas para la adquisición y entrega de EPP; así como al actualización de la matriz de EPP; sin embargo, no se encontraron definidos en dicha matriz, los EPP para los brigadistas (pendiente verificar lo relacionado con el Plan de Emergencia de la entidad).

Comentarios después de Evaluación Independiente: Esta nota de mejora, no debe ser cerrada y si se cierra debe ser como no eficaz, toda vez que en la Evaluación Independiente que se adelantó, se evidenció lo siguiente:

En relación con la dotación de la Brigada, existen diferencias entre lo que se plantea en la Resolución 537 de 2020, en el artículo 8, parágrafo que: "Los integrantes del Comité Operativo de Emergencias – COE -, la Brigada de Emergencia y Grupo de Apoyo deberán mantener su dotación (chaleco, gorra o brazalete) en perfecto estado, teniendo en cuenta que, para estos, por las características de la entidad y previo análisis de riesgo no requiere otra dotación establecida para Brigada Básica o Nivel I"; sin embargo en la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, se establece en el artículo 6 Brigada Contraincendio Básico o Clase I, que los trajes o vestidos de protección mínimos son: Uniforme completo de manga larga con reflectivos, de acuerdo a su tipo de riesgo o normatividad; casco tipo industrial, con barbuquejo de tres puntos, guantes tipo ingeniero, protección visual; entre otras; siendo importante tener en cuenta que esta Resolución se encuentra en la Matriz Legal de la Entidad.

Nota de Mejora: 295

Descripción: *“El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 dan lineamientos respecto a la definición y control de los riesgos asociados. Situación deseable: Conforme a los resultados de la evaluación independiente al SGSST comunicada mediante memorando 201990003443, se recomienda, conforme a la metodología definida por la Función Pública, definir los riesgos y los controles pertinentes, que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST de la Contraloría General de Medellín”.*

Seguimientos realizados:

- Sgto. al 27/09/2021: No se evidenció en el seguimiento realizado que se hayan incluido elementos adicionales para revisar posteriores a la reunión del 27/05/2021; conforme al seguimiento realizado anteriormente "se manifestó que conforme al seguimiento realizado, se habían revisado con la Oficina Asesora de Planeación, los riesgos y no se habían identificado, por lo que se solicitó fuera anexada el acta de la reunión, para proceder al cierre de dicha nota de mejora.". Durante reunión sostenida con la dependencia el día 27/09/2021 se acordó realizar una capacitación en la gestión de planes de mejora y manejo de la herramienta, módulo de mejora de solución
- Sgto. al 28/05/2021: Durante la revisión realizada en reunión con las Servidoras Públicas, responsables del SG SST, se manifestó que conforma la seguimiento realizado, se habían revisado con la Oficina Asesora de Planeación, los riesgos y no se habían identificado, por lo que se solicitó fuera anexada el acta de la reunión, para proceder al cierre de dicha nota de mejora.
- Sgto. al 30/05/2020; adicionalmente se solicita se anexe el acta de revisión de los riesgos con la Oficina Asesora de Planeación, en la cual se indica que no se identificaron riesgos relacionados con el SG SST.
- Sgto. al 04/12/2020: Pendiente evaluar la eficacia de las actividades implementadas conforme a los resultados de la Evaluación Independiente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Sgto. al 30/05/2020: Conforme a lo indicado por la OCI en el memorando 202000003202, como respuesta a la solicitud realizada por la DATH a través de memorando 202000002752, se evaluará la eficacia de esta acción de mejora durante las auditorías internas de calidad que se realizarán a partir del segundo semestre de 2020; sin embargo, en el seguimiento realizado el 06/05/2020 se reitera la recomendación frente a la importancia de revisar de manera específica los posibles riesgos a que se encuentra expuesto el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST y dejar evidencia; entre otros, porque los riesgos que se tienen identificados en relación con el Talento Humano, son:

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

Inexactitud en la liquidación de nóminas y prestaciones sociales, Vinculación o desvinculación de los servidores públicos sin el cumplimiento de requisitos, Conocimientos inadecuados o inapropiados para el ejercicio del control fiscal y Pérdida de material bibliográfico y documental

- Sgto. al 31/12/2019: Se recomienda revisar de manera específica los posibles riesgos a que se encuentra expuesto el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST y dejar evidencia.

Comentarios después de Evaluación Independiente: Esta nota de mejora, no debe ser cerrada y si se cierra debe ser como no eficaz, toda vez que en la Evaluación Independiente que se adelantó, se evidencian riesgo relacionados con el Sistema y a la fecha no se ha dispuesto el acta de asesora de la Oficina Asesora de Planeación conforme a lo acordado en la reunión realizada el 27/05/2021.

9 CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación independiente realizada al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, es importante resaltar el nivel de avance que se tiene en el diseño e implementación del Sistema; lo anterior, dado el compromiso y dedicación de la Profesional Universitaria 1 y de la Auxiliar Administrativa en la realización de las gestiones necesarias para garantizar su mantenimiento y mejoramiento permanente; así como en la asignación de los recursos pertinentes por parte de la Alta Dirección, en procura de tener un Sistema de Gestión que responda a las necesidades actuales y futuras en nuestra entidad.

De los ítems que conforman los estándares mínimos dados en la Resolución 0312 de 2019, se evaluaron los 60 ítems definidos en el artículo 16 y para cada uno de ellos, se identificaron los elementos que permiten evidenciar su cumplimiento y se plantearon las recomendaciones que se consideraron pertinentes y que permitieran su fortalecimiento; siendo importante tener en cuenta que dos (2) ítems no aplican para la entidad; de manera consolidada se presentan los ítems que fueron evaluados y si se generaron o no recomendaciones para su fortalecimiento; veamos:

Estándar	Ítem del Estándar	Con evidencias e incluido en la evaluación Independiente	Recomendaciones Oficina de Control Interno
Ciclo I. PLANEAR			
RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Si Con recomendaciones
		1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Si Con recomendaciones
		1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Si Sin recomendaciones
		1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	Si Sin recomendaciones
		1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	No aplica para la entidad No aplica
		1.1.6 Conformación COPASST	Si Con recomendaciones
		1.1.7 Capacitación COPASST	Si Con recomendaciones
		1.1.8 Conformación Comité Convivencia	Si Con recomendaciones

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

Estándar		Ítem del Estándar	Con evidencias e incluido en la evaluación Independiente	Recomendaciones Oficina de Control Interno
	Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención – PyP	Si	Con recomendaciones
		1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	Si	Con recomendaciones
		1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	Si	Sin recomendaciones
GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	Si	Con recomendaciones
	Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	Si	Con recomendaciones
	Evaluación inicial del SG-SST (1%)	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	Si	Sin recomendaciones
	Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	Si	Con recomendaciones
	Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Si	Con recomendaciones
	Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	Este ítem no fue posible evaluarlo, toda vez que conforme a lo informado, su ejecución se realizaría en diciembre de 2021.	Con recomendaciones
	Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)	2.7.1 Matriz legal	Si	Con recomendaciones
	Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Si	Sin recomendaciones

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

Estándar		Ítem del Estándar	Con evidencias e incluido en la evaluación Independiente	Recomendaciones Oficina de Control Interno
	Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Si	Con recomendaciones
	Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	Si	Con recomendaciones
	Gestión del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Si	Con recomendaciones
Ciclo II. HACER				
GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	Si	Con recomendaciones
		3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	Si	Sin recomendaciones
		3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	Si	Con recomendaciones
		3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	Si	Con recomendaciones
		3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	Si	Sin recomendaciones
		3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	Si	Sin recomendaciones
		3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	Si	Sin recomendaciones
		3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	Si	Sin recomendaciones
		3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	Si	Sin recomendaciones
	Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	Si	Sin recomendaciones

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

Estándar		Ítem del Estándar	Con evidencias e incluido en la evaluación Independiente	Recomendaciones Oficina de Control Interno
	accidentes del trabajo (5%)	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	Si	Sin recomendaciones
		3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	Si	Sin recomendaciones
	Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	Si	Sin recomendaciones
		3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	Si	Sin recomendaciones
		3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	Si	Sin recomendaciones
		3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	Si	Sin recomendaciones
		3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	Si	Sin recomendaciones
GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	Si	Sin recomendaciones
		4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	Si	Con recomendaciones
		4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	Si	Con recomendaciones
		4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	No aplica para la entidad	No aplica
	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	Si	Con recomendaciones
		4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	Si	Con recomendaciones
		4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	Si	Con recomendaciones
		4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	Si	Con recomendaciones

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

Estándar		Ítem del Estándar	Con evidencias e incluido en la evaluación Independiente	Recomendaciones Oficina de Control Interno
		4.2.4 Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	Si	Sin recomendaciones
		4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	Si	Sin recomendaciones
		4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	Si	Con recomendaciones
GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	Si	Con recomendaciones
		5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	Si	Con recomendaciones
Ciclo III. VERIFICAR				
VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST (5%)	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	Si	Con recomendaciones
		6.1.2 Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	Si	Con recomendaciones
		6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	Si	Sin recomendaciones
		6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	Si	Con recomendaciones
Ciclo IV. ACTUAR				
MEJORAMIEN TO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST (10%)	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	Si	Con recomendaciones
		7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	Si	Con recomendaciones
		7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Si	Con recomendaciones

Estándar		Ítem del Estándar	Con evidencias e incluido en la evaluación Independiente	Recomendaciones Oficina de Control Interno
		7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	Si	Con recomendaciones

Fuente: Construcción propia

En relación con la gestión de riesgos, es importante conforme a lo manifestado en el informe, que “definir los riesgos y los controles pertinentes, que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST de la Contraloría General de Medellín”; lo anterior conforme a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública

Respecto al plan de mejoramiento es importante fortalecer su gestión y garantizar que se dé cumplimiento lo establecido en el Decreto 1072, Artículo 2.2.4.6.33 en el que se plantea que se debe "*Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades...*" y, "*la adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas*".

En relación con la evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, se recomienda su realización y validación al interior de la entidad con el COPASST, de forma tal que se asegure una mirada adicional en dicha evaluación; entre otras, dadas las implicaciones que se tienen para la Sra. Contralora y para la Responsable del SG SST en caso de inexactitud en dicha calificación; así mismo, requerir a la ARL para que se hagan las observaciones y comentarios de manera oportuna a las evaluaciones que se remitan.

En relación con la evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0319 de 2015, es importante garantizar dar cumplimiento a lo establecido en la Circular 72 de 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual plantea que:

"...todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales <https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co> antes del 31 de enero de cada año los siguientes documentos:

a. Autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año inmediatamente anterior,

E.I. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Año 2021
NEV GES EI 1800 29 12 2021

b. Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior"